

N° 30-2.006

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las ocho horas treinta horas del nueve de octubre del dos mil seis, con asistencia inicial de los Magistrados Mora, Presidente; Rivas, Solís, León, Escoto, Villanueva, van der Laat, Varela, Vega, Arroyo, Pereira, Vargas, y los Suplentes Margoth Rojas Pérez, Rafael Ángel Sanabria Rojas y Rosario Fernández Vindas; la primera en lugar del Magistrado González, por permiso con goce de salario para otras actividades del cargo y la segunda ocupando la plaza vacante de la Sala Tercera.

ARTÍCULO I

Se tomó nota del informe del señor Presidente, acerca de las razones por las que la Magistrada Calzada y los Magistrados Solano y Armijo, se hallan ausentes en la presente sesión.

ARTÍCULO II

Se aprobaron las actas de las sesiones celebradas el 11 y 25 de setiembre recién pasado, números 25-2.006 y 26-2006.

Los Magistrados Suplentes Sanabria Rojas y Fernández Vindas se abstuvieron de votar por no haber asistido a esas sesiones.

ARTÍCULO III

ENTRA EL MAGISTRADO RAMÍREZ

Con motivo del sensible fallecimiento del señor Marcelino Losilla

Aguilar, suegro del Magistrado Gilberth Armijo Sancho, se acuerda expresar el sentimiento de pesar de esta a don Gilberth y a su estimable familia.

ARTÍCULO IV

La Secretaria General, con instrucciones del señor Presidente, Magistrado Mora, remitió al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, el Proyecto de Ley Orgánica de la Escuela Judicial, propuesto por la Comisión conformada por los Magistrados Mora, Aguirre y Arroyo. Lo anterior a efecto de que previamente a ser sometido a conocimiento de esta Corte, formulada las observaciones que estimara pertinentes, dentro del término de quince días. Igualmente se le solicitó a dicho Consejo la elaboración de una propuesta de reglamento a esa Ley, para someterla a conocimiento de la referida Comisión, la cual realizará la recomendación a la Corte.

El doctor Marvin Carvajal Pérez, Director de la Escuela Judicial, en oficio # 123-CD-EJ-06 de 5 de octubre en curso, transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Directivo de esa Escuela, en la sesión celebrada el 3 de este mes, artículo IV, en que se dispuso:

- 1.-** Solicitar respetuosamente a la Corte Plena, que se le conceda a este Consejo, una prórroga del plazo concedido para efectuar el análisis del Anteproyecto de la Ley Orgánica de la Escuela Judicial, conforme a las observaciones efectuadas por la Comisión conformada por los magistrados Mora, Aguirre y Arroyo.
- 2.-** Este Consejo considera necesario analizar el Anteproyecto de anterior cita, junto con el Estudio que elabora

actualmente el Departamento de Planificación acerca de la nueva estructura de la Escuela Judicial. Por tal razón, se hace una respetuosa instancia a este Departamento para que entregue el referido estudio a la Dirección de la Escuela Judicial en fecha 10 de octubre de los corrientes y se les convoca a los compañeros(as) de este Departamento, involucrados en su elaboración, a la sesión del Consejo Directivo en fecha 11 de octubre, a las 8:30 horas, con el fin de exponer ante sus miembros el referido informe. **3.-** De igual manera, se solicita al señor Presidente de la Corte, que se autorice el 18 de octubre del año en curso, permiso con goce de salario y sustitución a la magistrada Ana Virginia Calzada Miranda y al Lic. Horacio González Quiroga, juez del Tribunal Superior Contencioso Administrativo, para que junto a los restantes miembros lleven a cabo el análisis de dicho Anteproyecto. **4.-** Asimismo, debido a la premura, se solicita al Consejo Superior que interceda sus buenos oficios, para que el Departamento de Planificación tenga listo dicho informe en la fecha indicada.”

- 0 -

Por su parte la licenciada Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, en oficio # 1688-PLA-2.006 de 6 de octubre en curso, manifiesta:

“Mediante oficio N°123-CD/EJ-06 del 05 de octubre de 2006, el Dr. Marvin Carvajal Pérez, Director de la Escuela Judicial, le transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, tomado en la sesión ordinaria N°15 celebrada el 03 de octubre de año 2006.

En dicho acuerdo, entre otros, se solicita que se interceda ante el Departamento de Planificación, para que el estudio de estructura que se está realizando esté listo el 10 de octubre para ser expuesto el 11 ante el Consejo Directivo. Al respecto le informo que ese plazo es imposible cumplir porque:

- A este momento aún está en proceso de revisión y ajustes en la Sección de Control y Evaluación.
- Se tiene programado que el 10 de octubre, ese informe se pasará a conocimiento de esta Jefatura Departamental.
- De cumplirse esta fecha, se requiere de al menos cinco días hábiles, para el proceso de revisión final y envío.

De no contarse con ningún contratiempo, el informe se estaría

remitiendo a más tardar el 17 de octubre a la Escuela Judicial, a efecto de que emitan sus observaciones. A partir de esta fecha, se podrá hacer la presentación ante quien corresponda.

Es importante mencionar, que aunque no se tenía programado hacer este análisis, se hizo un gran esfuerzo internamente para colaborar con la Escuela Judicial; de ahí que el personal que se hizo cargo pertenece a la Sección de Control y Evaluación, y no a la de Desarrollo Organizacional. Otro aspecto a considerar es que en general, algunas labores se nos han atrasado por el normal proceso de acomodo, en virtud del traslado de oficina que se realizó hace unos días.

Le agradezco informar esta situación al Consejo Superior.”

Se acordó: **1.-** Conceder un mes más de plazo al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, a efecto de que haga las observaciones que estime convenientes al citado proyecto. **2.-** Conceder permiso con goce de salario a la Magistrada Calzada y al licenciado González Quiroga, por el día 18 de octubre en curso, para los fines indicados. **3.-** Tomar nota del oficio suscrito por la licenciada Asch Corrales y hacerlo de conocimiento del Consejo Directivo de la Escuela Judicial.

ARTICULO V

ENTRA EL MAGISTRADO JINESTA

En sesión celebrada el 10 de julio del presente año, artículo XXII, se dispuso previamente a resolver lo que corresponda, acerca del nombramiento de los candidatos propuestos por las entidades que se dirán para la elección de árbitros y conciliadores para un nuevo período; solicitar al señor Miguel Marín Calderón, en su carácter de Secretario de la

Confederación Unitaria Nacional de Trabajadores, al señor Albino Vargas Barrantes, Secretario General de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados y al Ministerio de Trabajo, en la persona del señor Ministro, licenciado Francisco Morales Hernández, indicar lo siguiente:

- a) Si los propuestos cumplen con todos los requisitos que establece el artículo 408 del Código de Trabajo.
- b.) Los datos completos para identificar a las personas propuestas así como su dirección exacta, números de teléfono para ubicarlas.

También se acordó solicitar al señor Secretario de la Confederación Unitaria Nacional de Trabajadores, que en igual plazo indique para cuáles Juzgados de Trabajo del país se propone la lista de las personas que remitió su representada.

En cumplimiento de lo dispuesto, el señor Miguel Marín Calderón, Secretario de la Confederación Unitaria Nacional de Trabajadores, en nota de 17 de julio del presente año, remite los datos de los candidatos propuestos por esa organización que a continuación se transcribe:

“CARLOS RUIZ GUTIERREZ, vecino de Alajuela, 25 oeste de la Farmacia Catedral, ubicada 300 metros sur de la Iglesia Católica de la Agonía, se puede localizar en el teléfono 356-24-91. Se propone para el Juzgado del Circuito Judicial de Alajuela.

MIGUEL ANGEL MARIN CALDERON, vecino de Pavas San José 250 metros oeste de la compañía DEMASA, se puede localizar al teléfono 306-50-20. Se propone para el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José.

FRANCISCO VILLALTA GONZALEZ, vecino de San Rafael Abajo de Desamparados, 100 metros este del Abastecedor Residencias Unidas, casa color blanca, se puede localizar al

teléfono 275-48-59. Se propone para el Juzgado de Trabajo de Desamparados.

Con respecto a los otros dos candidatos (Róger Pérez Saborío y Francisco García Oviedo) desistieron ser partícipes por razones de índole personal.”

Por su parte el licenciado Mauricio Castro Méndez, Coordinador de Asesoría Legal de la Asociación Nacional de Empleados Públicos ANEP, en oficio de 21 de julio del presente año, remite la siguiente lista:

“PROVINCIA DE SAN JOSE

1. Franklin Napoleón Rodríguez Jiménez, vecino de San José del Liceo de Costa Rica 300 metros al sur y 125 oeste casa de alto color café. Teléfono 257-82-33 (of), 233-71-71 (h).
2. Guillermo Keith Bonilla, vecino de Alajuelita, San Felipe frente al Bar La Gioconda, teléfono 257-82-33 (of.) 233-02-22 (h).
3. Giovanni Ramírez Guerrero, vecino de Guadalupe, Purrál, un kilómetro al este de la entrada, Urbanización Nogales, casa 17 b. Teléfono 257-82-33 (of.) o 359-57-88 (cel).
4. Susan Quirós Díaz, vecina de Zapote, del Correo Central 100 sur, 300 oeste, Condominio El Doral, apto. 4 b. Teléfonos 225-76-82 (h), 257-82-33 (of) y 399-27-06 (cel).
5. Paola Badilla Vargas, vecina de Alajuelita 100 metros oeste, 25 norte y 100 oeste de la Pulpería La Uvita, última casa a mano derecha, calle sin salida. Teléfono 252-26-94 (h) o 895-25-50 (cel).

PROVINCIA DE ALAJUELA

1. Freddy Solórzano Jiménez, vecino de Alajuela, Villa Hermosa, Casa No. 8, Avenida 2 bis. Teléfonos 442-73-01 (h), 257-82-33 (of), 369-78-08 (cel).
2. María Isabel Araya Montero, vecina de Alajuela, de la Escuela INVU-Cañas 300 metros al oeste. Teléfono 441-17-92.
3. Ricardo Araya Montero, vecino de Alajuela, 25 metros al este de la esquina sureste de la Iglesia La Agonía. Teléfono 441-54-59.

PROVINCIA DE PUNTARENAS

1. Ramón Alvarado Barquero, vecino de Puntarenas, Chacarita, Barrio Porvenir, de la parada de buses 75 metros al norte. Teléfono 663-75-17.
2. Gerardo Mora Marín, vecino de Puntarenas, Carrizal, casa número 134. Teléfono 664-53-67 (h) o 366-14-46 (cel).

Finalmente, quisiera indicar que no nos ha sido posible presentar dentro de nuestra nómina de candidatos personas para todas las jurisdicciones, pero en caso de existir inopia en el nombramiento, en un futuro cercano podríamos estar presentando candidatos para las jurisdicciones que no hayan obtenido nombramientos.”

En lo que respecta al Ministerio de Trabajo, la Magistrada Varela, con nota N° 015-JVA-06 de 19 de setiembre último, remite los oficios N° Dal-089-2006 de la Dirección General de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y el N° DCI-670-06 del Director Nacional de la Inspección Judicial de dicho Ministerio que están conformados con los oficios DRPC. 0139-2006 de la Dirección Regional Pacífico Central y el DRB-192-06 de la Dirección Regional de Trabajo Región Brunca.

Agrega la Magistrada Varela: “Después de tantas instancias al Ministerio de Trabajo para que nos mandaran la lista de árbitros, finalmente la mandaron pero creo que no está del todo completa; sin embargo, al menos lo que le mandaron a la Secretaría permite tener árbitros, tanto para representantes de los trabajadores como de los empleadores en diferentes oficinas, sobre todo preocupa más el tema de Limón, que tienen paralizado el trámite de un proceso donde es urgente que

se puedan nombrar estos árbitros, por lo tanto creo que esta Corte, con esa lista que mandaron tanto los sindicatos aclarando los datos que les pedíamos, como el Ministerio puede hacer los nombramientos. Yo sugiero el nombramiento de los que nos han enviado, sin perjuicio de que más adelante podamos completar de otros que creo que todavía faltaría una lista más amplia y conforme lo requieren los despachos que tramitan conflictos colectivos.

Me llama la atención que los están enviando por provincia, la idea es que sean de la jurisdicción que corresponde, en algunos casos están mandando menos de cinco personas para representantes de los trabajadores y de los empleadores, yo diría que por lo menos nombremos esos para tener gente con quien iniciar los procesos.”

Consulta el Presidente, Magistrado Mora: “¿Pueden ser cinco los propuestos por una sola parte?.”

Aclara la Magistrada Varela: “Tienen que ser cinco de los empleadores y cinco de los trabajadores, para cada despacho, así debería ser de acuerdo a la norma, pero en algunos casos nos han mandado menos. Yo diría que por lo menos nombremos los de las listas que están especificados para representar a trabajadores y empleadores, sin perjuicio de seguir insistiendo para que completen esas listas.”

Señala el Presidente, Magistrado Mora: “Y en el caso de la confederación Unitaria Nacional de Trabajadores que nos envía tres

candidatos, uno que vive en Desamparados, otro en Pavas y otro en Alajuela, ¿donde los ubicaríamos?”

Indica la Magistrada Varela: “Sobre ese tema yo hablé con Mauricio Castro y con el Licenciado Eugenio Solano del Ministerio de Trabajo; quienes me manifestaron que han tenido dificultades para hacer el ofrecimiento de candidatos. Por eso estimo conveniente que los que son de San José podríamos nombrarlos para todos los despachos del área metropolitana mientras se completan las listas. No sé que le parece la propuesta al Magistrado van der Laat, para que los ofrecidos por San José nos sirvan para los juzgados de Goicoechea, Desamparados y Hatillo que son muy cercanos; me parece que bien podríamos echar mano de esta gente, por la dificultad que se ha presentado para integrar las listas. Pues en el pasado sí los teníamos exclusivos para cada despacho, entre ellos para el Juzgado de Goicoechea, pero ante esta dificultad que tenemos, al menos deberíamos tomar la propuesta de esta gente, que por la cercanía pueden prestar el servicio y creo que no habría incompatibilidad con la norma.”

Expresa el Presidente, Magistrado Mora: “Si les parece hacemos un nombramiento de todos los que aparecen en la lista, en ningún caso vienen más de cinco, los aprobaríamos y que de hoy a cuando aprobemos esta acta, la Magistrada Varela y el Magistrado van der Laat, le de una revisada a la lista para que se constate que no estamos cometiendo algún error; de esa forma podemos ir resolviendo este asunto, que ya tienen mucho tiempo de

estar en nuestro conocimiento.”

Se acordó: Aprobar la propuesta del señor Presidente, Magistrado Mora, y por ende designar a las siguientes personas como árbitros y conciliadores, por parte de los trabajadores, en los circuitos judiciales que de seguido se citan:

SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

Sr. Miguel Ángel Marín Calderón
Sr. Franklin Napoleón Rodríguez Jiménez
Sr. Guillermo Keith Bonilla
Sr. Giovanni Ramírez Guerrero
Sra. Susan Quirós Díaz
Sra. Paola Badilla Vargas

CIRCUITO JUDICIAL DE DESAMPARADOS

Sr. Francisco Villalta González

PRIMER CICUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

Sr. Carlos Ruiz Gutiérrez.
Sr. Freddy Solórzano Jiménez.
Sra. María Isabel Araya Montero.
Sr. Ricardo Araya Montero.

CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS

Sr. Ramón Alvarado Barquero.
Sr. Gerardo Mora Marín.

ARTÍCULO VI

En la sesión celebrada el 11 de setiembre último, artículo X, se dispuso comisionar al Presidente, Magistrado Mora, a efecto de que previamente a resolver lo que corresponda, en relación a si se reelige o no al licenciado Rodrigo Flores Garrido, en el cargo de Inspector General

Judicial, para un nuevo período de seis años que inicia el 1° de noviembre próximo, consultara con don Rodrigo, si está anuente a ser reelecto y a la vez que remitiera el correspondiente informe de lo que ha sido su gestión en este período.

Informa el señor Presidente, que el licenciado Flores Garrido, le manifestó su anuencia a ser reelecto.

En correo electrónico recibido el 5 de este mes, el licenciado Flores Garrido, remite el informe que se le solicitó.

Manifiesta el Magistrado van der Laar: “Me preguntaba si no hay alguna valoración o algún análisis de la labor que ha venido realizando la Inspección, porque a veces uno ve resoluciones que le entra a uno una duda bien fundada de algunos criterios que expresan, que le da a uno la impresión de que verdaderamente la Inspección es absolutamente suave, por decirlo en términos muy suaves, al valorar situaciones laborales realmente graves que afectan inmensamente la buena imagen del Poder Judicial. Me parece que en mi criterio no deberíamos entrar a un proceso de reelección quizá sin hacer alguna valoración, reflexionar un poco sobre el papel que viene desempeñando la Inspección.”

ENTRA EL MAGISTRADO AGUIRRE

Señala el Magistrado Vargas: “Más o menos en la línea del Magistrado van der Laar. Ha sido un tema de mucho interés que yo he compartido con este pleno, lo que se denomina la rendición de cuentas. No

voy a hacer valoraciones particulares, pero sí he escuchado las mismas referencias que decía el Magistrado van der Laat, en cuanto a que hay algunos sectores que estiman un tanto suave, digamos, las resoluciones de la Inspección Judicial en asuntos un tanto medulares para el buen nombre del Poder Judicial; pero quizá como siempre que alguien busca una reelección volvemos al tema de la rendición de cuentas, creo, y pido a la señorita Secretaria que me aclare si hay o no hay una comisión que se nombró para que redactara un reglamento; creo que yo pertenezco a esa comisión, lamentablemente no he sido convocado a una sola reunión, no sé quien es el coordinador, pero nada más quisiera dejar hecha una solicitud expresa para que se convoque a esa comisión, si es que todavía se mantiene, porque yo creo que este es un tema, me parece a mí, importante para esta Corte; no en relación ahora con la reelección de esta persona, sino en general a lo interno del Poder Judicial.”

Expresa el Presidente, Magistrado Mora: “Me parece que esa comisión la coordina don Alfonso Chaves, puede ser que esté equivocado, pero sería conveniente que le recordáramos a don Alfonso el cometido que se le dio a la Comisión y que prontamente haga una convocatoria.”

ENTRA EL MAGISTRADO CRUZ

Indica el Magistrado Solís: “La comisión está integrada por un representante de la Constitucional, que es el Magistrado Vargas; el Magistrado van der Laat, por la Sala Segunda; el Magistrado Chaves, que

es el Coordinador, por la Sala Tercera; y mi persona por la Sala Primera. Ciertamente no hemos rendido el trabajo sobre rendición de cuentas, y en ese sentido sí se hace importante cada vez que vienen nombramientos o designaciones en puestos de alguna importancia en la jerarquía del Poder Judicial, este tema surge, y fue con ocasión de ello que se integró esta Comisión y sería importante entonces darle la preferencia y el interés que el tema requiere.

También considero al igual que los Magistrados van der Laat y Vargas, que podríamos con ocasión de esta posibilidad de designación del integrante del Tribunal de la Inspección Judicial, abrir algún debate de cómo está el tema disciplinario, porque los tres dicho sea de paso, don Adrián, don Bernardo y yo, formamos parte de la Comisión de Enlace del Organismo de Investigación Judicial, y todos los días que tenemos reunión hay críticas de los jefes del O.I.J. en cuanto a que las sanciones que se establecen a policías del O.I.J. son muy leves. Nos mencionaban un caso muy grave que sucedió en meses pasados de un policía del O.I.J. que resultó afectado por el incendio en una lancha de un narcotraficante y fue sancionado con una pena mínima; otro que se escapó propiamente hablando de una obligación alimentaria utilizando sus investiduras se pasa a territorio extranjero y cuando regresa por alguna circunstancia, también una pena mínima; en fin, no quiero hacer datos casuísticos ni entrar al análisis por experiencias casuísticas, pero sí, hemos sentido algún malestar

en eso y es nuestra obligación trasladárselo a ustedes como integrantes de Corte Plena para que, ahora que se está discutiendo la posibilidad de la reelección del señor Flores Garrido, podamos sin que esto signifique un juzgamiento de las personas ni el caso concreto del señor Flores, abrir un debate de cómo es el régimen disciplinario, si ha habido alguna mano suave o no, para decirlo en palabras muy simples, en la imposición de las medidas disciplinarias, habida cuenta que esa es materia estrictamente administrativa, no es jurisdiccional, para también rechazar algunas ideas de que podríamos estar lesionando la independencia de los administradores de la potestad disciplinaria; es típicamente función administrativa bajo la responsabilidad nuestra como máximos jerarcas”.

Adiciona la Magistrada Escoto: “En parte comparto lo que ha expuesto el Magistrado Solís, porque si algo se ha criticado y creo que hay un proyecto de Ley, es la propia Legislación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y las sanciones que impone desde el ángulo administrativo, pues pueden ir desde una mera llamada de atención hasta la revocatoria de un nombramiento, dejando un amplio margen de discrecionalidad en muchos de los artículos, y eso permite que pueda aplicarse de tal forma por los integrantes de ese Tribunal. Entonces sería conveniente antes que todo que se nos explicara por los propios integrantes a su vez con la rendición de cuentas, si ha consistido en la aplicación de esas normas o si en efecto se dan las críticas que se le han hecho”.

Manifiesta el Magistrado Cruz: “Yo creo que es uno de los temas de mayor trascendencia respecto del Poder Judicial, no con el afán de polemizar porque tal vez sería y es oportuno que sea en otro momento, pero a mí me parece que el tema de la supervisión disciplinaria sobre jueces tiene un plus o tiene una variación significativa retomando, un poco lo que señalaba el Magistrado Solís sobre el tema de la independencia a ese juzgamiento. Al juzgar a jueces sobre acciones o comportamientos disciplinarios, hay ahí un tema que está de por medio que es su independencia, y yo creo que por esa razón debiera ser un espacio jurisdiccional o de orden administrativo con algunas condiciones especiales, lo que no significa que no deba evaluarse cuál es la forma o los criterios que se aplican, pero si tiene importancia y la tiene más todavía en un sistema tan vertical como el que nosotros tenemos, porque el sistema en su esencia sigue siendo muy vertical y muy concentrado. Prácticamente la opinión que uno pueda tener sobre las sanciones que se aplican puede ser y es conveniente, pero si tiene su particularidad. A mí lo que me parece por las cosas que yo veo a la distancia, es que el procedimiento disciplinario es muy lento, hay a veces filtraciones sobre las decisiones que son de mucha trascendencia y también me parece que falta en ese cambio del proceso la introducción de una mayor oralidad, y tengo la impresión de que de vieja data el expediente da lugar a que hayan dos expedientes, uno que consta en el expediente oficial y otras indagaciones producto de aquella vieja norma

que decía que la Inspección podía hacer investigaciones ocultas que podían ser pedidas por los jefes, es una vieja norma; pero las normas desaparecen pero la cultura continúa, de tal manera que creo que hay algo que cambiar y es que el expediente tenga lo que tiene, pero que no haya investigaciones paralelas producto de una muy arraigada institucionalización del chisme que hay, y que hace que muchas veces eso se refleje en el ámbito disciplinario. Chismes por supuesto que sirven para un cocido y para un cortado, pero yo creo que esos son temas de mucha importancia que tienen o van directamente relacionados con el tema de la transparencia y la celeridad con que se deben resolver. No me atrevería a decir que eso sea producto de la responsabilidad de los que están ahora en el Tribunal, y me parece que ha sido una área en el que se manifiesta muy claramente la estructura que tiene el Poder Judicial.

No en vano en el tema de derecho judicial orgánico, el tema disciplinario es un tema fundamental porque incide, como lo dije al principio, en la independencia interna o la independencia de jueces frente a otros jueces de superior jerarquía.”

Dice el Presidente, Magistrado Mora: “Dadas las intervenciones que se han dado, quisiera recordar que varios de los argumentos que se dan fueron materia propia de los talleres y en aquella oportunidad discutimos bastante sobre esto y la necesidad de hacer una modificación en el proceso disciplinario, tanto para separar al Consejo como esta Corte de ese tema y

constituir de una manera diferente el Tribunal. Al propio tiempo se estimó conveniente establecer un procedimiento de otra índole a efecto de hacerlo mucho más ágil, en este caso se estaba pensando hasta en un procedimiento oral, sobre eso la Comisión que está redactando la Ley Orgánica del Poder Judicial tiene una propuesta, que conoceremos cuando nos ocupemos del proyecto que se redacta”.

Manifiesta el Magistrado Vargas: “Yo recordaba el tema de los talleres e iba a hacer la pregunta respetuosísima de ¿cuándo iba la Corte a conocer de este asunto?, yo creo que esperar a que se termine la redacción del proyecto va a ser un poco pesado para la Corte, entonces sería importante en la medida de lo posible, ir conversando sobre algunos temas que puedan considerarse aunque, yo sé que es un tanto complicado, no unidos con todo el contexto de la Ley, no sé si me explico; es decir por ejemplo el tema de qué se va a hacer con lo disciplinario, es muy importante, yo comparto lo dicho por don Fernando Cruz, sin embargo, debo aclararle a don Fernando que cuando estábamos hablando aquí del tema de la rendición de cuentas y otros en el caso concreto del Tribunal, no nos estábamos refiriendo y las quejas que se han dado no han sido referidas a jueces ni juezas; eso quiero que le quede claro a don Fernando, porque yo comparto sus inquietudes, es muy delicado el tema, pero estábamos hablando aquí de función propiamente a nivel policial que fue lo que hemos escuchado nosotros a lo interno de la Comisión de Enlace Corte OIJ,

pero nada más de la inquietud porque el tema de la redacción de las reformas a la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial es un tema tremendamente importante y necesario, pero creo que podríamos, si fuera posible, ir viendo como temas y luego unir piezas y darle un vistazo más general como para que la Corte, lo digo con todo respeto, pueda estar informada cómo anda pensando la Comisión Redactora, y perdónenme si han dado informes en algún momento en que yo no he estado”.

Agrega el señor Presidente, Magistrado Mora: “El proyecto ya en ese tema está totalmente redactado, bien podríamos enviarles lo que a este momento tenemos, solamente nos falta una norma derogatoria que estamos redactando y que debemos reunirnos para verla, pero en lo demás se puede cursar el proyecto”.

Menciona el Magistrado Solís: “En la misma línea de explicación, la idea no es rehacer o reabrir o crear una especie de Tribunal de la salud del pueblo al modelo de Robespierre como puede temerle al Magistrado Cruz esa idea, no, es que tenemos que reflexionar y llegará el momento cuando discutamos los modelos de justicia disciplinaria dentro del Poder Judicial, porque es un Tribunal al día de hoy que tiene que sancionar a Auxiliares Judiciales, a Policías del Poder Judicial, a Fiscales, a Defensores Públicos y a Jueces, y son distintas las valoraciones y las apreciaciones que se puedan tener, una cosa es una sanción para un secretario o una secretaria de un despacho administrativo que incumple una obligación del cargo, como lo es

también muy distinto la sanción a un chofer, como lo es también muy distinto la sanción a un juez; y por eso es que hay que abrir aquí un debate y toda una reflexión para determinar entonces que es lo más aconsejable para que esto funcione adecuadamente, y es que al día de hoy nuestro Tribunal de la Inspección Judicial tiene que ver todas esas cosas, y sin lugar a dudas pasarán de lo sublime a lo ridículo con solo abrir un expediente frente a otro expediente, y muchas veces una gran cantidad de trabajo, una gran cantidad de demandas de resoluciones sin tiempo de reflexionar, pueda ser que genere también circunstancias de valoraciones que superan sus límites de distinción entre los distintos estamentos que integran la burocracia del Poder Judicial.”

Expone la Magistrada Magda Pereira: “Únicamente para acotar que a mí me parece que el tema, para analizarlo y discutirlo un poco hoy, es un tema mucho más profundo con motivo de una reelección de uno de los integrantes del Tribunal, pues todos sabemos que el tiempo de duración muchas veces extenso no depende tanto de lo que dure el Tribunal, sino de lo que dure la mayoría de esas causas en la Comisión de Relaciones Laborales, porque ahí es donde se entraba muchísimo el análisis; y bueno la cantidad de asuntos que tiene la Comisión de Relaciones Laborales y que lógicamente dilata muchísimo la decisión de los casos sometidos a conocimiento, revelan también la insatisfacción de los que son sancionados por estimar, a contrario de lo que estamos diciendo, de que las sanciones

son severas y que no son lo justas que cada uno que se le impone una sanción cree merecerlo. A mí me parece que el trabajo que tiene hoy día la Comisión de Relaciones Laborales, demuestra que no en todos los casos por lo menos es absolutamente cierto la crítica que se hace en cuanto a que son muy benevolentes, y mi experiencia en el Consejo Superior, también con la cantidad de asuntos en apelación que teníamos que conocer, demuestra que las sanciones no son tan leves en todos los casos como lo estamos pensando, pero todo este análisis a lo único que me lleva es a decir que el cambio en cuanto a todo lo del régimen disciplinario que ya lo hemos comentado en otras ocasiones, es mucho más profundo que lo que podríamos hablar respecto de una persona que está rindiéndonos cuenta hoy para ser reelecto en el Tribunal, porque de todas formas no podríamos a esta única persona atribuirle todos los defectos que en sí el sistema tiene porque el régimen disciplinario es algo que venimos sancionando y comentando hace días respecto de ello, pero en todo caso implicaría no sólo el análisis del Tribunal de la Inspección, sino del Consejo mismo como el órgano jerárquico que conoce en apelación e incluso se nos enviaba en ese tiempo, y se acostumbra hoy todavía se hace la lista de todas las sanciones que se imponen para que exista un pronunciamiento del Consejo Superior, de manera que me parece que entrar en este análisis con motivo de la reelección, quizá no daría el fruto que nosotros estamos pretendiendo, es algo que debemos de analizarlo con ocasión de las reformas que se van a

proponer, y que como bien lo dijo don Luis Paulino están próximas a llegar y analizarlas, tal vez yo sugeriría que entremos a conocer de la reelección si estamos o no de acuerdo y en otra oportunidad analicemos ya en profundo lo que sí ya es un esquema que la Corte quiera seguir para el futuro respecto a la Inspección Judicial.”

Indica el Magistrado Vega: “En la misma línea de la Magistrada Pereira, me parece que está pendiente en la Corte la discusión o el análisis de los proyectos de ley que involucran todo el tema, el régimen disciplinario a nivel institucional; efectivamente es un tema muy sensible que ameritará decisiones ojalá que muy sabias por parte de esta Corte para redefinir muchos de los aspectos que hay que redefinir en esta materia pero en este caso entiendo que el período de don Rodrigo Flores ya está por vencerse, me parece que no es una buena practica de decisión el tener que posponer nombramientos para poder definir cuestiones de fondo, que de por si van a tener que definirse cuando se analice la propuesta del proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial, y cuando se analice también incluso de la propuesta de Ley Orgánica del Ministerio Público, porque también ahí habíamos quedado en una de las sesiones anteriores precisamente cuando se analizaba el tema disciplinario, y quedó pendiente de definición por parte de esta Corte si la regulación del régimen disciplinario de los fiscales iba a quedar como un capítulo especial dentro de la Ley Orgánica del Ministerio Público o si el tema de la regulación disciplinaria del Ministerio

Público, iba a quedar al amparo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es también una de las cosas que está pendiente. Entonces me parecen muy oportunas las intervenciones de los compañeros, me parece importante el recordatorio de que la Comisión que tiene el tema de la rendición de cuentas pendiente, pueda a la brevedad posible reunirse y plantear a la Corte alguna propuesta; me parece también importante recordar el tema del régimen disciplinario y su importancia dentro del conglomerado de cosas que están pendientes de definición y de discusión por parte de la Corte, pero coincido con la Magistrada Pereira, en el sentido de que en este momento lo que tiene que hacer la Corte es avocarse al tema de si se reelige o no se reelige al licenciado Flores, y posteriormente abrir los espacios necesarios en los momentos oportunos para las discusiones o análisis que habrán de darse en este seno.”

Señala el Magistrado Vargas: “Ni don Bernardo, ni don Román ni yo hemos pedido ni hemos pensado en pedir la posposición de la decisión; sencillamente, y creo que eso debe haber quedado claro desde el principio, nosotros lo que estamos haciendo es un planteamiento para que en algún momento la Corte se reúna y analice todo el tema del régimen disciplinario y no necesariamente atribuirle tampoco las deficiencias a un funcionario, porque eso sería absolutamente irracional, nadie lo ha formulado, pero sí creo que la ocasión ha sido propicia por lo menos para que por un tiempo, vamos a ver cuánto, esta Corte se interese por este tema de la rendición de

cuentas. Y nada más para una aclaración porque lo que dije de que la Corte se interese por el tema de la rendición de cuentas, no lo estoy diciendo en general, es decir, que se interese en el tema de la elaboración de un instrumento de este reglamento, en ningún momento yo quisiera que se piense que la Corte no se interesa por el tema en si, sino por el instrumento que facilitaría el proceso de rendición de cuentas a lo interno del Poder Judicial.”

Se procede a recibir la votación correspondiente, y por mayoría de diecisiete votos, **se acordó:** Reelegir al licenciado Flores Garrido, en el cargo de Inspector General Judicial, para un nuevo período de seis años que inicia el 1° de noviembre próximo.

Se recibieron dos votos por no reelegirlo.

ARTÍCULO VII

SALE EL MAGISTRADO SUPLENTE SANABRIA ROJAS

La señora Aida Cristina Sinclair Myers, Secretaria interina de la Escuela Judicial, en oficio # 124-CD-EJ-06 de 5 de octubre en curso, transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Directivo de esa Escuela, en la sesión N° 15 del 3 de los corrientes, artículo V, que dice:

“El Consejo Directivo de la Escuela Judicial propone que se nombre al Director de la Escuela Judicial Dr. Marvin Carvajal Pérez, como representante del Consejo Directivo en el Consejo de la Judicatura.

SE ACUERDA: Proponer al Dr. Marvin Carvajal Pérez, Director de la Escuela Judicial, como representante del Consejo Directivo en el Consejo de la Judicatura, se remite a la Corte Plena para su

conocimiento. ACUERDO FIRME.”

Se dispuso: Aprobar la anterior propuesta, y por ende designar al doctor Carvajal Pérez como representante del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, ante el Consejo de la Judicatura, por lo que resta del período.

ARTÍCULO VIII

A tenor de lo establecido por el inciso 17) del artículo 13 de la Ley de Creación del Registro y Archivo Judiciales, se autorizó al Jefe de ese Registro, para extender la certificación de antecedentes penales que eventualmente aparezcan en relación las siguientes personas:

1.- Carlos Weeden Viales, cédula 5-295-827, para trámites de residencia en Trinidad y Tobago.

2.- Laura Zúñiga Chinchilla, cédula 1-1076-601, para realizar trámites de visa de permanencia en Alemania.

ARTÍCULO IX

El Magistrado Armijo, en oficio de 29 de setiembre recién pasado, manifiesta:

“La presente tiene por objeto comunicar que voy a impartir el curso “Análisis Supraconstitucional de los Derechos Humanos”, de la Maestría de Administración de Justicia que ofrece la Universidad Nacional. Dicho curso inició el sábado 23 de setiembre del 2006 y tiene una duración diez semanas.”

Se acordó: Tomar nota de la anterior comunicación del Magistrado Armijo.

ARTÍCULO X

En la sesión celebrada el 13 de julio de este año, artículo III, se tomó el siguiente acuerdo:

“El Magistrado Solano, mediante oficio # PSC-828-2006, del 3 de julio en curso, expresó al Presidente, Magistrado Mora:

"Como es de su estimable conocimiento, el Doctor Pablo Pérez Tremps, en su calidad de Secretario de la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, ha cursado invitación para la próxima conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional a celebrarse del 26 al 28 de octubre del presente año en Santiago de Chile.

En concordancia con ello, la Sala Constitucional ha decidido la participación de los señores Magistrados Ernesto Jinesta Lobo y Fernando Cruz Castro, por lo que respetuosamente solicito que a esos efectos se les conceda permiso con goce de salario desde el día 25 y hasta el 29 de octubre, ambos inclusive, así como el costo de los tiquetes aéreos y los viáticos correspondientes."

Se dispuso: Aprobar la anterior solicitud del Magistrado Solano y en consecuencia, conceder permiso con goce de salario y el pago de los pasajes aéreos, a los Magistrados Jinesta y Cruz, para que del 25 al 29 de octubre del presente año, asistan a la indicada actividad.

El Magistrado Cruz se abstuvo de votar.”

- 0 -

Mediante correo electrónico, el Magistrado Jinesta, le expresó al Presidente de la Sala Constitucional, Magistrado Solano:

“Por un error de los organizadores inicialmente se indicó que la actividad sería los días 26, 27 y 28 de octubre. No obstante, según se desprende del cronograma que me envió Pablo Perez Tremps, la actividad arranca el miércoles 25 de octubre y concluye el viernes 27 de octubre.

Con motivo del error inicial de los organizadores en el oficio PSC-No. 828-2006 de 3 de julio del 2006, en la que Usted le solicitó a la Corte Plena el respectivo permiso desde el 25 hasta el 29, se incurrió en el mismo yerro. Sin embargo, el 25 debemos estar en Chile, puesto que, la actividad arranca ese día. De modo que habría que replantear el permiso para que sea concedido

desde el 24 y hasta el 29. Así viajamos el 24 y el día siguiente (25) estaríamos en Santiago.

Proveeduría ya adquirió los pasajes, de modo que habría que solicitar a Corte la rectificación respectiva por aquello de las eventuales sanciones pecuniarias por cambio de reserva e itinerario.”

Informa la Secretaria General que si bien se acogió la gestión en el acuerdo indicado, por error no se consignó el pago de los viáticos, que también se autorizó para los Magistrados Jinesta y Cruz.

Se dispuso: Tomar nota de la comunicación del Magistrado Jinesta así como del informe de la Secretaria General y modificar el acuerdo que se ha transcrito, en el sentido de que el permiso para los Magistrados Jinesta y Cruz, así como el pago de los pasajes aéreos y los viáticos, rige del 24 al 29 del presente mes de octubre.

Se autoriza al Departamento de Proveeduría para que modifique los itinerarios de vuelo.

El Departamento de Proveeduría tomará nota para lo de su cargo.

Los Magistrados Jinesta y Cruz se abstuvieron de votar. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XI

La Magistrada Villanueva, en oficio # 50-2006 de 4 de octubre en curso, rinde el siguiente informe:

“Para su conocimiento y el de Corte Plena, me permito remitirle el informe sobre mi asistencia al Seminario “Políticas Institucionales contra la Violencia de Género” realizado en la

ciudad de Cartagena de Indias, Colombia del 04 al 08 de setiembre del presente año; organizado por la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, órgano de coordinación de las políticas contra la violencia de género en España.

Durante esos días, participé en el desarrollo y discusión de las siguientes ponencias:

- 1- La lucha contra la violencia de género en el marco de las políticas de igualdad.
- 2- Sensibilización y prevención:
 - Herramientas para la prevención y la atención.
 - La red de Municipios contra la Violencia de Género.
 - La educación como herramienta de prevención.
- 3- Políticas institucionales de lucha contra la Violencia de Género.
- 4- La Formación y la Especialización en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer:
 - Unidades de Valoración médico – forense.
 - La importancia de la prueba.
 - Las Unidades especializadas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- 5- La coordinación en la lucha contra la Violencia de Género en el Ministerio Fiscal:
 - La función de coordinación de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer.
 - Coordinación policial.
 - Coordinación de los servicios asistenciales.
- 6- El Seguimiento y Evaluación de las Políticas:
 - Las estadísticas judiciales.
 - El observatorio de salud y mujer.
 - Evaluación y seguimiento a nivel internacional.
 - El observatorio estatal de violencia sobre la mujer.
- 7- Conclusiones del seminario.”

Se acordó: Tener por rendido el anterior informe de la Magistrada

Villanueva.

ARTÍCULO XII

La licenciada Bernardita Madrigal Córdoba, Subjefa interina del Departamento de Planificación, manifiesta:

“En atención a la solicitud de la Licda. Dalia Núñez Alfaro, Jueza Coordinadora del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alajuelita, sobre la revisión del perímetro de notificaciones de ese despacho; le remito el informe N° **071-PI-2006** del pasado 13 de setiembre, suscrito por el Máster Andrés Méndez Bonilla, Jefe a.i. de la Sección de Proyección Institucional.

Con el fin de que se manifestara al respecto, mediante oficio N° 1615-PLA-2006 del 13 de setiembre en curso, el preliminar de este documento fue puesto en conocimiento de la Licda. Núñez Alfaro, quien vía telefónica manifestó estar de acuerdo con el perímetro y con los linderos.”

- 0 -

Las conclusiones y recomendaciones del informe 071-PI-2006, literalmente dicen:

“III. CONCLUSIONES

3.1 El perímetro que tiene actualmente el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alajuelita, data de principios de la década de los años 80, conforme disposición que hiciera la Corte Plena. Se logró constatar que tiene una extensión inapropiada para las necesidades actuales de la población.

3.2. La Policía de Proximidad del Cantón, es un lugar normalmente utilizado para señalar notificaciones, siendo que esa representación, fue trasladada de su sede fuera del perímetro actual de notificaciones del despacho judicial.

3.3. De acuerdo con la información derivada de los censos realizados en Costa Rica en 1984 y en el 2000, se evidencia un importante cambio demográfico que ha tenido el Cantón de Alajuelita en las últimas dos décadas, con incrementos considerables en el número de personas que habitan en la zona, que ha dado como resultado una nueva estructura poblacional.

3.4. Actualmente el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alajuelita, cuenta con una plaza de Notificador, que tiene una carga laboral que en promedio ronda entre los 400 y

600 expedientes por mes: el promedio de notificaciones es de alrededor de 510, nivel que está por debajo del parámetro que utiliza el Departamento de Planificación en los respectivos estudios relacionados con la carga de trabajo de Notificador, siendo que se esperaría cubrir el volumen de expedientes a notificar, ante una extensión del perímetro.

3.5. Existe conciencia por parte de los servidores entrevistados en cuanto a la necesidad de ajustar el perímetro, siendo que para el caso del Notificador, estima que un aumento en la cobertura geográfica, evidentemente se traduce en mayor carga de trabajo para su persona y recomienda no incorporar en el perímetro, las zonas de mayor conflicto, con el fin de no exponer su integridad física.

3.6. El Perímetro actual, cubre aproximadamente 0,29 Km² y abarca en términos generales puntos aledaños al despacho, cubriendo comercio en general, pero dejando por fuera la mayoría de sectores habitacionales.

IV. RECOMENDACIONES

4.1. Modificar el perímetro conforme la siguiente propuesta (ver Mapa N° 1):

***Norte:** El perímetro está delimitado por la margen del Río Tiribí, hasta llegar al puente ubicado en San Felipe denominado “Puente Figueres” que divide la zona de San Felipe y la Aurora de Alajuelita.*

***Sur:** Del cruce de Calle Vargas y San Antonio, se desvía hacia el este hasta la Iglesia de esa localidad, siguiendo rumbo al norte sobre la carretera principal hasta llegar al supermercado “Acapulco”. De este punto se toma la calle con dirección este, pasando por el cementerio “Bosques de Paz”, hasta el extremo este de la calle Cambronero.*

***Este:** Desde la intersección este de la calle “cambronero” tomando rumbo al norte por la calle que bordea a la urbanización “La Chorotega” hasta llegar al carretera principal que se dirige rumbo a Concepción, luego se continúa en dirección este sobre esta carretera hasta llegar al puente sobre el río Limón en cercanías de la estación de servicio de gas, de este lugar se enrumba en dirección norte hasta desembocar en la margen del río Tiribí.*

Oeste: Inicia en el puente “Figueres” que divide a San Felipe y La Aurora. Del punto anterior se continúa con dirección sur sobre la carretera principal de San Felipe, pasando por la Escuela de San Felipe, tomando por Calle Vargas hasta llegar al Liceo de Alajuelita, y continuando sobre esa misma calle hasta llegar al cruce de Calle Vargas y San Antonio.

Cabe indicar que el perímetro recomendado incorpora diversos puntos de referencia que permitirán tanto a los usuarios como al Notificador ubicar claramente los límites indicados, siendo importante que ese nuevo perímetro, sea divulgado mediante la colocación de un cartel que muestre tanto los límites, como el mapa de referencia, tanto en el despacho judicial como en las oficinas de la Policía de Proximidad del Cantón y en la Municipalidad, para lo cual la Jueza deberá hacer las gestiones pertinentes.

Al extenderse este perímetro judicial logra cubrir sectores habitacionales de los diferentes distritos, siendo que su nueva extensión es de aproximadamente 1,62 Km², donde los puntos más distantes del Juzgado los constituyen la Iglesia de San Josecito que se ubica a 1.4 km del despacho y el punto ubicado en puente Figueres en San Felipe que está a 1.2 Km del Juzgado.

En este sentido, ante el aumento del perímetro, es importante que el Notificador establezca un orden durante la semana, de manera tal que no tenga que realizar el recorrido todos los días, sino que mediante un rol diario establezca los sectores de visita, para que pueda cubrir el nuevo perímetro.

4.2. Publicar a través de los medios de comunicación correspondientes, la actualización del perímetro judicial del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alajuelita.

4.3. Actualizar el Libro de Competencia Territorial y Jerárquica de los Tribunales y Oficinas Judiciales con el nuevo perímetro judicial del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alajuelita.

4.4. Es importante que la Jueza Contravencional y de Menor Cuantía de Alajuelita, emita las directrices necesarias para que los Auxiliares Judiciales al tomar la información relacionada con las direcciones, consignen los datos de forma clara y completa, para evitar confusiones al momento de localizar y/o notificar a las personas.”

Se dispuso: Aprobar la modificación del perímetro judicial de Alajuelita, conforme lo recomienda el Departamento de Planificación, a cuyos efectos la Secretaría General elaborará la correspondiente publicación en el Boletín Judicial.

La señora Juez del mencionado Juzgado procederá a dar cumplimiento a la recomendación 4.4. y lo propio hará el Departamento de Planificación en lo que respecta a la 4.3.

ARTÍCULO XIII

ENTRA EL MAGISTRADO SUPLENTE SANABRIA ROJAS

En la sesión celebrada el 28 de agosto de este año, artículo XLVIII, se dispuso integrar una Comisión con los Magistrados Solís, Vargas y un Magistrado Suplente propuesto por ellos, a efecto de que presenten el correspondiente informe, sobre la discusión que se dio en esa sesión, en torno a si el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial debe estar o no supervisado por la Superintendencia de Pensiones.

Indica el Magistrado Solís: “En esa materia ya hay un dictamen de la Procuraduría General de la República, orientado a que se de esa supervisión. Hablando ahora con el Magistrado Vargas, habida cuenta que el acuerdo se nos comunicó el viernes pasado, entonces les presentamos ustedes la posibilidad de que se integre a esa Comisión, por el término de una semana, el Magistrado Suplente de la Sala Constitucional, Alexander Godinez Vargas, quien es experto en Derecho Social, como es el tema

pensionístico, para que conjuntamente entonces podamos rendir el informe, dentro del plazo que esta misma Corte señaló que es de un mes.”

Se dispuso: Aprobar La propuesta de los Magistrados Solís y Vargas, y en consecuencia se autoriza el nombramiento del doctor Godínez Vargas, como Magistrado, para que durante la semana comprendida del 30 de octubre en curso al 3 de noviembre próximo se incorpore a la indicada Comisión, a los efectos indicados.

Como Coordinador de la Comisión se designa al Magistrado Solís.

ARTÍCULO XIV

El Magistrado Solano, en oficio # PSC/1405/06 de esta fecha, manifiesta:

“El Consejo General del Poder Judicial de España ha convocado a la Reunión Anual del Consejo Rector de la “Escuela Judicial Juan Carlos I para Centroamérica”, que se llevará a cabo en la Ciudad de Panamá el día 17 de los corrientes.

De tal manera, ruego se me conceda permiso con goce de salario los días 16, 17 y 18. Los organizadores se encargan de cubrir el costo del boleto aéreo y la estadía de esos días.

La premura de mi solicitud obedece a que primero tuve que aclarar el tema de quién asumía el costo de mi participación, pues como se recuerda, en la reunión de Antigua, Guatemala, el año 2004, fue nuestra Corte la que tuvo que correr con esos gastos, ya que Madrid no tenía clara mi condición de observador en las reuniones del Consejo.”

Se acordó: Autorizar al Magistrado Solano, para que asista a la referida actividad, a cuyos efectos se le concede permiso con goce de salario del 16 al 18 de octubre en curso.

ARTÍCULO XV

El Magistrado Solano, en oficio # PSC-1344-2006 de 2 de octubre en curso, le expresa al Presidente, Magistrado Mora:

“Con motivo del II Encuentro de Cortes y Salas Constitucionales de Centroamérica y República Dominicana, que se llevará a cabo en Tegucigalpa, Honduras, el día 13 de este mes, yo circulé entre nuestros compañeros Magistrados el documento respectivo, indicando que si alguien tenía interés en el tema, que por favor lo hiciera saber.

De todos, solamente el Magistrado D. Fernando Cruz dijo que le interesaría.

Ya la Corte Plena concedió el permiso que solicité para esos mismos efectos, pues como informé, la Sala Constitucional de Costa Rica y el Centro de Capacitación Judicial de Centroamérica y el Caribe, fungen como co auspiciantes de la reunión. En mi caso particular, la Fundación Konrad Adenauer cubre todos los gastos, incluido el tiquete aéreo.

Mi solicitud ahora es para que el Consejo Superior le conceda permiso con goce de salario (12,13 y 14 de octubre) al Magistrado Cruz y el costo del boleto aéreo, pues los organizadores cubrirán el costo de su estadía, según he podido convenir con el Sr. Huber, representante de la Fundación en México.

Para la compra del tiquete, se utilizarán recursos de que dispone el Centro.”

Se acordó: Aprobar la anterior solicitud, y en consecuencia conceder al Magistrado Cruz, permiso con goce de salario del 12 al 14 de este mes, y el pago de los pasajes aéreos, a fin de que asista a la mencionada actividad.

El Magistrado Cruz se abstuvo de votar.

ARTÍCULO XVI

El licenciado Alejandro Bermúdez Mora, Secretario del Tribunal Supremo de Elecciones, en oficio # 5818-TSE-2006 de 28 de setiembre último, indica:

“Previo un cordial saludo, esta Secretaría comunica el acuerdo adoptado por el Tribunal Supremo de Elecciones ad hoc que

conoce sobre el IVR, en **Sesión Extraordinaria N° 161-2006**, celebrada el día catorce de junio del año en curso, integrado por la señora Magistrada Eugenia María Zamora Chavarría, quien preside, la señora Magistrada Zetty Boy Valverde y los señores magistrados Ovelio Rodríguez Chaverri, Juan José Sobrado Chaves y Wilbeth Arroyo Álvarez, que dice:

“ARTÍCULO ÚNICO.-

Del señor Carlos Marín Pereira, Fiscalizador Asociado del Centro de Relaciones para el Fortalecimiento del Control y la Fiscalización Superiores, de la División de Estrategia Institucional, de la Contraloría General de la República, se conoce el oficio N° 06678 del 30 de 2006, mediante el cual acusa recibo del oficio N° 1860-TSE-2006 suscrito por el señor Alejandro Bermúdez Mora, Secretario del despacho, relacionado con el acuerdo de este Tribunal acerca del resultado del “Informe de relación de hechos concernientes al proceso de adquisición del Sistema Interactivo de Voz, IVR (Elecciones del año 2002), y mediante el cual se refiere al oficio N° 96-AI-2006 suscrito por el señor Víctor Manuel Vargas Meneses, Auditor Interno, dirigido al señor José Luis Alvarado Vargas, Gerente de Área de Servicios Gubernamentales, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República, y en el que plantea consulta relacionada con el ámbito de acción y de las funciones de la Auditoría Interna de este Tribunal.

SE ACUERDA: En virtud de lo comunicado por el señor Marín Pereira, Fiscalizador Asociado del Centro de Relaciones para el Fortalecimiento del Control y la Fiscalización Superiores, de la División de Estrategia Institucional, de la Contraloría General de la República, este Tribunal entiende que ha ejercido su competencia para el caso del IVR la cual cesa ahora, vista la preclusión de los plazos para que la Auditoría Interna formulara las acciones que hubiesen sido de su interés, y así lo declara en el presente acuerdo.

Para los efectos correspondientes, proceda la Secretaría del Tribunal a informar de lo anterior a la Corte Suprema de Justicia, así como a los señores magistrados propietarios del Tribunal Supremo de Elecciones, en la próxima sesión ordinaria.”

Indica el Presidente, Magistrado Mora: “Me parece que lo que podríamos hacer es tomar nota. Creo que cuando se hizo el nombramiento de don Juan José Sobrado Chaves y don Wilbert Arroyo Álvarez, fue para que conocieran de ese asunto, si el asunto ya feneció su nombramiento

fenece también porque fueron nombrados para ese caso. Estimo que no deberíamos de tomar un acuerdo entonces dejando como insubsistentes esos nombramientos, pues puede resultar necesario que ellos conozcan de alguna solicitud que se haga en relación con ese caso.”

Se acordó: Aprobar la propuesta del señor Presidente, y conforme lo recomienda se toma nota de lo resuelto por el Tribunal Supremo de Elecciones.

ARTÍCULO XVII

El señor Marco William Quesada Bermúdez, Director de la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, en oficio # SD-46-06-07 de 27 de setiembre último, manifiesta:

“En la Sesión Ordinaria N° 79 del Plenario Legislativo, celebrada el 26 de setiembre del año en curso, se aprobó el informe afirmativo unánime de la Comisión Permanente Especial de Consultas de Constitucionalidad, que recomienda remitir el Expediente Legislativo N° 15922, “Reforma parcial a la ley N° 7762, Ley General de Concesión de Obras Públicas con servicios Públicos”, en consulta a la Corte Suprema de Justicia para lo pertinente. Se anexa copia del texto.

De conformidad con los artículos 167 de la Constitución Política y 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se procede a consultar el criterio de esa dependencia en relación a dicho proyecto por un plazo de ocho días hábiles.”

La consulta de remitió a estudio del Magistrado Solís, quien en nota de 2 de octubre en curso, rinde el siguiente informe:

“Por su digno medio, someto a conocimiento de la Corte Plena el proyecto de respuesta a la consulta planteada por el señor Marco William Quesada Bermúdez, Director de la Secretaría del Directorio, en relación con el proyecto de ley denominado “Reforma parcial a la Ley No. 7762, Ley General

de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos”, expediente legislativo número 15 922.

Tal requerimiento de parecer de esta Honorable Corte Plena se efectúa porque así fue ordenado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante voto número 2006-012405 de las 10 horas 7 minutos del 25 de agosto del 2006, en virtud de la consulta legislativa facultativa de constitucionalidad formulada por varios señores Diputados.

Como se deduce del nombre el proyecto consultado, su objetivo es reformar algunos artículos de la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos número 7762 del 14 de abril de 1998.

Para efectos de este informe, únicamente se comentarán aquellas disposiciones que, de alguna manera a criterio del suscrito, podrían tener incidencia en la organización y funcionamiento del Poder Judicial, según lo dispuesto en los numerales 167 de la Constitución Política y 59 inciso 1) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

I. Mediante el artículo 7 del proyecto de ley se reforma el inciso b) del artículo 15 de la Ley número 7762.

Para una comprensión cabal de lo que se dirá, es menester transcribir el texto vigente y luego el proyectado.

En la actualidad el numeral de referencia dispone:

“Artículo 15.- Derechos. *Son derechos de la Administración concedente:*

a) ... b) Acordar, respetando las reglas del debido proceso, el rescate de la concesión cuando así lo impongan razones de interés público. En los casos de los incisos b), c) y d) del artículo 60.1, antes de entrar en posesión de la concesión rescatada, la Administración concedente deberá indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios causados, los cuales se determinarán conforme a la cláusula arbitral citada en el artículo 39 de este ley. ...”

Por su parte, la redacción propuesta señala lo siguiente:

“Artículo 15.- Derechos. *Son Derechos de la Administración concedente:*

(...)

b) Acordar, respetando las reglas del debido proceso, el rescate de la concesión cuando así lo impongan razones de interés público. En los casos de los incisos b), c) y d) del artículo 60.1, antes de entrar en posesión de la concesión rescatada, la Administración concedente deberá indemnizar al concesionario de conformidad con el artículo 63 y el contrato de

concesión, por los daños y perjuicios causados, para cuya determinación cualquiera de las partes estará obligada a aceptar que se realice mediante la aplicación de la cláusula arbitral citada en el artículo 39 de esta Ley.”(Lo subrayado es del suscrito y corresponde a la reforma introducida).

En ambos textos se establece la indemnización al concesionario por los daños y perjuicios irrogados, cuando la Administración Pública acuerde el rescate de la concesión. Cuando se esté en los supuestos previstos en los incisos b), c) y d) del numeral 60.1 de ese cuerpo normativo, deberán determinarse según la cláusula arbitral prevista en el canon 39 ibídem.

Como se deduce con facilidad, el proyecto no introduce el denominado arbitraje obligatorio o legal, pues ya existía desde la promulgación de la ley el 14 de abril de 1998. Por consiguiente, se trata de aplicación de normativa vigente.

En todo caso, y circunscribiéndose a lo señalado en los ordinales 167 constitucional y 59 inciso 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe indicarse que la existencia de un arbitraje legal o forzoso no afecta de manera negativa la organización y funcionamiento del Poder Judicial.

Tocante a lo primero –organización-, resulta obvio, pues de conformidad con el artículo 25 de la Ley RAC, ningún órgano jurisdiccional puede ser investido como árbitro de equidad o de derecho.

Respecto a lo segundo –funcionamiento- más bien, la existencia de un medio alternativo de resolución de conflictos, como lo es el arbitraje, se ajusta a una política impulsada por este Poder Judicial de fomento a estos mecanismos autónomos de soluciones a los litigios interpartes que inciden en la disminución del circulante en los distintos despachos jurisdiccionales.

Por otro lado, resulta importante indicar que, con la reforma planteada, el legislador establece una redacción contradictoria. Al respecto, se indica que la Administración deberá indemnizar al concesionario “de conformidad con el artículo 63 y el contrato de concesión”, por los daños y perjuicios causados. Ese numeral, que no es reformado, preceptúa:

“Artículo 63.- Indemnización por extinción.

1.- En las indemnizaciones que procedan, solo se tomarán en cuenta los gastos efectivamente realizados, una utilidad hasta del cincuenta por ciento (50%) del lucro cesante, así como el estado actual de los bienes y las pérdidas que puedan haberse ocasionado.

2.- La liquidación respectiva requerirá la aprobación de la Contraloría General de la República.”

Si la indemnización acordada va a requerir la aprobación de la Contraloría General de la República, no se entiende cómo, en caso de oposición de ese órgano de relevancia constitucional, se podría ejecutar el laudo arbitral, el cual, además, tiene la autoridad y eficacia de la cosa juzgada.

Dentro de esta misma línea de pensamiento, y como será analizado de seguido, tanto en la legislación vigente, cuanto en la propuesta, en el ordinal 39, se posibilita que las partes, en el respectivo contrato, establezcan cláusulas de resolución alterna de conflictos para resolver controversias o diferencias producidas con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o surgidas de su ejecución. No obstante que es facultativo para las partes establecerlas, el canon de comentario, tanto actualmente, cuanto con la reforma planteada, según se expuso, indica que la determinación del monto de los daños y perjuicios se hará conforme a la cláusula arbitral referida en el artículo 39. ¿Qué sucede si las partes no la establecen?

II. Dentro de este mismo tema del arbitraje, según se apuntó en el apartado anterior, el proyecto propuesto reforma el numeral 39 de la Ley número 7762, en el cual se prevé la cláusula arbitral.

La normativa actual señala:

“Artículo 39.- Cláusula arbitral. En el contrato podrán fijarse cláusulas de resolución alterna de conflictos para resolver controversias o diferencias producidas con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o surgidas de su ejecución. Esta cláusula se regirá por la legislación vigente sobre la materia.”

Por su parte, en la proyectada se indica:

“Artículo 39.- Resolución alterna de conflictos.

En el contrato podrán fijarse cláusulas de resolución alterna de conflictos para resolver controversias o diferencias producidas con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o surgidas de su ejecución. Esta cláusula se regirá por la ley N.º 7727, del 9 de diciembre de 1997 y sus reformas, y en ella se podrá definir las reglas que se seguirán en los procedimientos de resolución alterna de conflictos o remitir al instrumento en el que estas reglas se encuentran, siempre y

cuando se respete lo dispuesto por la legislación costarricense vigente en esta materia. El establecimiento de la cláusula compromisoria en el contrato obliga a la Administración y al concesionario a someter sus controversias a los procedimientos de resolución alterna de disputas establecidos en la Ley N.º 7727. No podrá someterse al procedimiento de resolución alterna de disputas el ejercicio de potestades de imperio y el ejercicio de los deberes públicos por parte de la Administración, de conformidad con el artículo 66 de la Ley General de la Administración Pública, no así el derecho y monto de la indemnización o de reajustes del equilibrio financiero del contrato, al que pudiera tener derecho el concesionario como consecuencia de su ejercicio por parte de la Administración. El arbitraje será necesariamente de derecho, y salvo las excepciones que esta Ley señala, solo se podrá hacer exigible la cláusula compromisoria una vez que se haya agotado la vía administrativa.”

La reforma propuesta, lo que hace es desarrollar, en algunos puntos, lo establecido en el último renglón del actual canon, en el sentido de que dicha cláusula se regirá por la legislación vigente sobre la materia.

En todo caso, se está ante una disposición que no tiene relación con la organización y funcionamiento de los tribunales de justicia. Se trata de una facultad de las partes pactar o no una disposición sobre resolución alterna de conflictos.

Sin perjuicio de lo anterior, es oportuno indicar lo siguiente. Resulta totalmente pacífico en doctrina, lo cual es recogido en las diferentes legislaciones sobre la materia, que los sujetos de Derecho Público puedan someter sus controversias de carácter patrimonial disponible a arbitraje. Así está expresamente establecido en la Ley General de la Administración Pública, artículo 27 y en la Ley RAC, artículos 2 y 18. De igual manera lo ha señalado la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, entre otras, en las resoluciones números 210-F-2001 de las 15 horas del 9 de marzo del 2001; 747-A-03 de las 11 horas 5 minutos del 5 de noviembre del 2003; y 906-A-04 de las 9 horas 40 minutos del 21 de octubre del 2004.

En el proyecto se sigue la anterior línea, al indicarse “...No podrá someterse al procedimiento de resolución alterna de disputas el ejercicio de las potestades de imperio y el ejercicio de los deberes públicos por parte de la Administración, de conformidad con el artículo 66 de la Ley General de la Administración Pública ...”

Dentro de este orden de ideas, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia ha señalado que el tema de las tarifas no es

materia patrimonial disponible, sino que su fijación es el ejercicio de una potestad de imperio. Al respecto, puede consultarse la indicada resolución número 906-A-04 de las 9 horas 40 minutos del 21 de octubre del 2004. No obstante, el proyecto posibilita someter a arbitraje el reajuste del equilibrio financiero del contrato, lo cual implicaría la posibilidad de discutirse en un arbitraje el tema de las tarifas.

Por último este artículo señala que, previo a acudir al arbitraje, debe agotarse la vía administrativa. Esto, además de contravenir el principio de tutela judicial efectiva, consagrado en los artículos 9, 41 y 154 de la Constitución Política, contradice el fallo de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, número 3669-06 de las 15 horas del 15 de marzo del 2006, mediante el cual se declaró inconstitucional el agotamiento preceptivo de la vía administrativa como requisito de admisibilidad del proceso.

III. Mediante el artículo 8 se adiciona un nuevo inciso h) al artículo 17 de la Ley número 7762, corriéndose la numeración:

“Artículo 17.- Derechos

El concesionario tendrá los siguientes derechos:

(...)

h) Cobrar las tarifas o contraprestaciones autorizadas a los usuarios de las obras o servicios concesionados. En caso de que el usuario incumpla el pago que le corresponde, el concesionario tendrá derecho a cobrarla judicialmente.

i) Los demás derechos que esta Ley otorgue o los derivados del contrato de concesión.”

El inciso i) propuesto corresponde al h) en la ley vigente.

La introducción del inciso h) no es más que un desarrollo de lo indicado en el último apartado. Ello por cuanto, un derecho obvio del concesionario, derivado tanto de esa ley, cuanto del contrato de concesión, es el poder cobrarle a los usuarios las tarifas o contraprestaciones autorizadas. En caso de incumplimiento, no puede, sin quebrantarse el numeral 41 constitucional, impedirle acudir a los tribunales de justicia para cobrar del adeudo. Por lo tanto, se trata de normativa vigente, que no es necesario consultar.

Por lo demás, el que se haya establecido de manera expresa, no incide en la organización ni funcionamiento del poder judicial. La reforma no crea órganos jurisdiccionales para esos fines; además, por ese solo hecho, no implicará un aumento en el circulante de las oficinas judiciales.

IV. En el artículo 22 del proyecto, se adiciona un nuevo

numeral 47 bis a la Ley número 7762, mediante el cual se crea la figura denominada “Prenda especial”.

Indica el señalado canon:

“Artículo 47 bis.- Prenda especial

Se autoriza el establecimiento de una prenda especial a los derechos del concesionario que se dirán y que se regulan en esta Ley, previa autorización de la Administración concedente y de la Contraloría General de la República. La prenda, bajo pena de nulidad, únicamente será válida en garantía de obligaciones que guarden relación directa con la concesión correspondiente y será sin desplazamiento de los derechos y bienes prendados, los que se mantendrán a cargo y bajo la responsabilidad del concesionario. La prenda especial de derechos del concesionario podrá ser utilizada como garantía de una emisión de papel comercial, bonos o préstamos bancarios.

La prenda recaerá:

a) Sobre el derecho de concesión que para el concesionario emane de la adjudicación y del Contrato.

b) Sobre cualquier pago comprometido por un ente u órgano público a la sociedad concesionaria en virtud del contrato de concesión.

c) Sobre los ingresos de la sociedad concesionaria, una vez pagados los gastos de operación y mantenimiento de la concesión.

d) Sobre las acciones de la sociedad concesionaria.

Esta prenda deberá constituirse por escritura pública e inscribirse en el Registro General de Prendas. Además, deberá anotarse al margen de la inscripción de la sociedad concesionaria en el Registro Mercantil y estará exonerada del pago de impuestos y derechos de registro. Los honorarios notariales serán negociados por las partes y no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) de los porcentajes fijados en la tabla de cobro de honorarios notariales.”

Por su parte, en el ordinal 23 del proyecto se adiciona un nuevo artículo 47 ter a la referida ley. Señala la disposición proyectada:

“Artículo 47 ter.- Ejecución prendaria

La ejecución de la prenda de los derechos o bienes establecidos en los apartados a) y d) contenidos en el artículo bis anterior se regirá por las disposiciones contenidas en este artículo y supletoriamente por las normas del derecho común.

Todo el que desee participar en el procedimiento de ejecución prendaria en calidad de postor o eventual adjudicatario,

lo deberá comunicar previamente a la Administración concedente para obtener la autorización, la que deberá notificarse al interesado durante el plazo máximo de quince días naturales y sin la cual no se le admitirá en el procedimiento. La autorización tendrá carácter reglado y se otorgará siempre que el peticionario cumpla los requisitos exigidos al concesionario o al dueño de las acciones. Si hubiere finalizado la fase de construcción o esta no formara parte del objeto de la concesión, solo se exigirán los requisitos necesarios para llevar a cabo la explotación de la obra o la prestación de los servicios concesionados, salvo que el cartel de licitación y, o el contrato hayan establecidos otros requisitos al concesionario o dueño de las acciones, de conformidad con la etapa en que se encuentre la concesión.

En caso de ejecución de la prenda del derecho de concesión, el adjudicatario adquirirá el carácter de concesionario, con los mismos derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión, frente a la Administración y frente a terceros. En caso de obligaciones del concesionario frente a terceros, solo se admitirán como válidas para el nuevo concesionario, las que hayan sido debidamente acreditadas ante la Administración concedente y que estén directamente relacionadas con la ejecución de la concesión correspondiente.

En lo no expresamente dispuesto por esta norma, esta prenda se regirá por las disposiciones del libro segundo, título primero, capítulo octavo, del Código de Comercio.

La Administración concedente deberá mantener informada a la Contraloría General de la República de todo el procedimiento de autorización y ejecución de las prendas. La Contraloría podrá plantear objeciones a cualquier extremo de los procedimientos señalados en este inciso, dentro de los cinco días hábiles en que le sean comunicados por la Administración concedente.

En caso de la ejecución prendaria referida en este artículo y por la paralización de la obra o del servicio, la administración concedente solicitará al Consejo Nacional de Concesiones la autorización para designar un administrador temporal, por el plazo y con las obligaciones que se le asignen.”

El establecimiento de la figura de la “prenda especial” es un aspecto de política legislativa ajeno a la organización y funcionamiento del Poder Judicial, según lo señalado en los artículos 167 de la Constitución Política y 59 inciso 1) de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Igual sucede con las disposiciones especiales contenidas en el numeral 47 ter, sobre la ejecución de la prenda, referidas a los supuestos de los incisos a) y d) del ordinal 47 bis.

En todo caso, como se indica en el ordinal 47ter, en su párrafo primero, las normas del derecho común serán aplicables supletoriamente. En este sentido, debe indicarse que lo preceptuado en el párrafo cuarto de ese canon no resulta lo preciso, pues la ejecución de las prendas no se regula en el Código de Comercio, sino en el Título II, Capítulo II del Código Procesal Civil.”

Consulta el Magistrado Arroyo: “Para información, ¿quiénes pueden y de qué manera o qué requisitos -si es que la ley lo establece- ser árbitros en este tipo de concesiones? Entendemos que es la administración frente a empresas particulares, nacionales o extranjeras; y a mí lo que me interesaría aclarar es quiénes pueden ser árbitros y cuál es el procedimiento para la escogencia de éstos.”

Indica el Magistrado Solís: “El proyecto y la Ley vigente lo que hace es remitir a la Ley Resolución Alternativa de Conflictos, que es la que también prevé la posibilidad que el Estado pueda someter a arbitraje las diferencias patrimoniales con los particulares, siguiendo las reglas de nombramiento y designación de los tribunales arbitrales, que en la realidad se hace a través de las unidades que están expresamente autorizadas, los centros arbitrales privados que están expresamente autorizados cumpliendo los requisitos de la ley para operar en ese aspecto. Al día de hoy por las experiencias que tenemos en la Sala Primera, que es la que resuelve los recursos de nulidad en la materia arbitral cuando se han dado arbitrajes entre el Estado y empresas privadas, normalmente éstos provienen del Centro Arbitral de la Cámara de Comercio o de la Cámara Americana

Costarricense de Comercio. En términos generales.”

Agrega el Magistrado Arroyo: “¿Podría haber entidades extranjeras fungiendo como árbitros en estas diferencias arbitrales?”

Aclara el Magistrado Solís: “La Ley Resolución Alternativa de Conflictos Ley no lo prevé de manera expresa, ni este proyecto lo está estableciendo de manera expresa que haya alguna posibilidad de remitirse a los esquemas arbitrales del Centro Internacional de Resolución de Conflictos (CIADI), me imagino que por ahí puede venir la consulta; acordémonos que el CIADI existe porque es un convenio multilateral firmado por Costa Rica y tiene una jerarquía superior a la ley, aunque la ley no diga nada, la ley no podría excluir la posibilidad de que Costa Rica someta las diferencias patrimoniales al manejo de este esquema arbitral internacional, el CIADI, porque ya formamos parte del esquema, habida cuenta de la suscripción que allá por el año 93-94 Costa Rica hizo de ese convenio de resolución alterna de conflictos a nivel internacional.”

Manifiesta el Magistrado Vargas: “Comentaba con los compañeros de la Sala Constitucional, que ante la posibilidad de que este asunto pueda regresar a la Sala por consulta, nosotros nos abstenríamos de emitir criterio en este caso.”

Se dispuso: Aprobar el informe del Magistrado Solís, y hacerlo de conocimiento del Director de la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, en respuesta a la consulta formulada.

Los Magistrados Vargas, Jinesta y Cruz se abstuvieron de votar.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO XVIII

La licenciada Marta Iris Muñoz Cascante, Jefa de la Defensa Pública, en oficio # JEF 680-2006 de 7 del pasado mes de julio, manifiesta:

“Reciba un cordial saludo de mi parte. Le externo mi preocupación como jerarca de la Defensa Pública, en cuanto a la creación de una **Sección de Abogados de Asistencia Social** como parte de una Defensa Pública en materia laboral, la cual se incluyó en el Proyecto de Ley Número 15990, llamado “**Ley de Reforma Procesal Laboral**”, presentado ante la Asamblea Legislativa como una iniciativa que nace de la Corte Suprema de Justicia. En lo que interesa, la norma indica:

“ARTÍCULO 455.-Las personas trabajadoras cuyo ingreso mensual último o actual no supere dos salarios básicos del cargo de Auxiliar Judicial I, según la Ley de Presupuesto de la República, tendrán derecho a asistencia legal gratuita, costada por el Estado, para la tutela de sus derechos en conflictos jurídicos individuales. La limitación económica indicada en esta norma no rige para las madres y menores de edad respecto de la asistencia especial del Estado a que tienen derecho.

Con ese propósito, funcionará en el Departamento de Defensores Públicos del Poder Judicial, una Sección Especializada, totalmente independiente de las otras áreas jurídicas, con profesionales en Derecho, denominados abogados o abogadas de asistencia social, la cual estará encargada de brindar gratuitamente el patrocinio letrado a las personas trabajadoras que cumplan con el requisito indicado en el párrafo primero de esta norma. La Corte Suprema de Justicia establecerá, mediante un reglamento interno de servicio, la organización y funcionamiento de dicha Sección...” (El resaltado es propio)

Conozco perfectamente que dentro de un Estado Democrático como el nuestro, el acceso a la justicia para los distintos sectores de la población conlleva, de manera necesaria, la tutela estatal. También entiendo que el ente más apropiado para asumir el patrocinio letrado de la parte más vulnerable de un proceso laboral, es la Defensa Pública, debido a que contamos con profesionales que tienen mística y sensibilidad social.

Lo primero que debe analizarse, es la inexistencia de un **informe de impacto** para nuestra institución. Esto lo sustentamos en la comunicación con el Master Andrés Méndez Bonilla, Jefe a.i. de la Sección de Proyección Institucional, quien nos indica que será hasta la entrada en vigencia de la ley que se hará un estudio acerca del impacto que ella vaya a tener en nuestra institución. (Ver artículo XXXIII, Consejo Superior, Sesión 09-05). Esto es inaudito, pues en nuestro caso, que nunca se ha tramitado la materia laboral, no se puede brindar un servicio de calidad, garantizando un acceso pleno a las oportunidades de los y las usuarias, si un día de tantos se le asigna esa nueva competencia, sin personal capacitado y preparado para recibir el impacto del cumplimiento de la ley.

A manera de ejemplo, según el **Informe de Labores del Poder Judicial** del año 2005, en la página 61, se hace referencia a los casos ingresados en los despachos judiciales del **Segundo Circuito Judicial de San José**. De acuerdo con esos datos, la jurisdicción de trabajo reportó casi el doble de casos ingresados que la jurisdicción de pensiones alimentarias en el 2005. Esto implica que, debemos pensar que si nuestro personal dedicado a esta última materia no es suficiente para cubrir la demanda de patrocinio letrado, pese a que los juzgados de pensiones alimentarias están autorizados por ley para recibir las demandas de esta clase -lo que aminora la carga de trabajo considerablemente- es muy posible que frente a una materia donde el ingreso de causas casi le duplica, la necesidad de personal aumentaría considerablemente.

Esto lo sustentamos con lo señalado en la exposición de motivos que se presenta junto con el proyecto en la Asamblea Legislativa, el cual dice

“6.- Se hace obligatorio el patrocinio letrado. De este modo se elimina la posibilidad de que el trabajador pueda presentar demandas en forma “verbal”, lo cual ha sido criticado desde dos puntos de vista: compromiso del principio del juez imparcial e indefensión del trabajador. Esto obliga a establecer un sistema de asistencias judicial gratuita, para lo cual se pretende que la atención de los intereses de los trabajadores de escasos recursos sea atendido por organizaciones gremiales y se crea “abogados de asistencia social” que darán servicio gratuito para los trabajadores pobres.”¹

De esta manera, podemos hacer un parangón con lo que sucedería en materia laboral. Esta materia, necesariamente es

¹ Asamblea Legislativa, Proyecto de Ley de Reforma Procesal Laboral, Expediente N. 15990, p. 7.

más compleja que la de pensiones alimentarias, por su mayor contenido patrimonial y las características de las partes involucradas². Además, la demanda no se recibe directamente en los juzgados de trabajo, sino que es a través de un escrito presentado con patrocinio letrado, en cuyo caso, le corresponderá a un abogado de la Defensa Pública atender la solicitud desde el mismo inicio³. Casi podría decirse que la carga del proceso está en manos de la Defensa Pública y la oficina de Asistencia Social, de acuerdo al artículo 452 del Proyecto.

Además, esta oficina se encargará de llevar los asuntos laborales de personas

“...declaradas en estado de interdicción, los incapaces naturales mayores de dieciocho años y los ausentes comparecerán por medio de sus representantes legítimos. Si no lo tuvieren o el que ostentan se encuentra opuesto interés, se nombrará para que los represente como curador, sin costo alguno, a una persona abogada de asistencia social.”⁴

Esto implica que si hay un patrono que es declarado ausente en el proceso, será la Oficina de Asistencia Social la encargada de atender el patrocinio letrado de esta parte. Esto nos pondría en la posible situación de tener que atender a ambas partes, lo que llegaría a complicarse tal cual sucedió inicialmente con la jurisdicción de pensiones alimentarias.

Todo ello tiene como resultado la necesidad inminente de crear plazas de abogados para atender la nueva demanda en esta materia, de manera proporcional con el circulante que existe en cada competencia territorial, lo que va a depender de la misma ley, pues ella creará nuevos despachos, y hasta un Tribunal de Casación Laboral.

Como complemento de lo anterior, se haría necesario, muy probablemente, ocupar asistentes o investigadores que hicieran la investigación de planillas, domicilio para notificar,

² De acuerdo con los registros que se llevan en la Defensa Pública, a nivel nacional, y con base en los datos de cierre a diciembre del 2005, se tienen 56 plazas ocupadas con la atención de la materia de Pensiones Alimentarias, de las cuales veintisiete de ellas se dedican exclusivamente a dicha materia. Las demás, lo tramitan como un recargo. Debe anotarse, que para este año 2006, se obtuvieron más plazas en esa materia, pues su requerimiento por parte de la clientela es mucho mayor del que se brinda efectivamente.

³ **Ídem, artículo 452: “Las partes podrán comparecer por sí mismas, pero con patrocinio letrado, excepto si fueren profesionales en derecho en ejercicio, o hacerse representar por una persona con mandato especial judicial, mediante poder constituido de acuerdo con las leyes comunes. Salvo pacto o disposición legal en contrario, el otorgamiento confiere al apoderado o apoderada la facultad de solucionar el proceso mediante conciliación, aunque expresamente no se haya estipulado”**

⁴ *Ibid*, artículo 446.

etc. Esto implica, necesariamente, el incremento de nuestra planilla en cuanto a personal profesional de investigación, y asistentes jurídicos de medio tiempo, para llevar adelante el proceso interno que genera la demanda laboral.

Otra preocupación que surge es el **espacio físico**. Está muy claro que el factor humano debe crecer de manera proporcional a las necesidades que requiere el servicio. Sin embargo, como consecuencia inmediata de lo anterior, es indispensable reflexionar sobre el espacio que ocupará esta nueva planilla de abogados. De acuerdo a la demanda, debo proyectar que al menos un abogado laboral en cada oficina de las treinta y ocho que hemos abierto en todo el territorio nacional, tomando en cuenta que en oficinas grandes, probablemente el servicio requerirá más de una plaza.

En la actualidad tenemos el grave problema de espacio en casi todas las oficinas del país, comenzando por el Segundo Circuito de San José, donde la ubicación de personal nuevo ha obligado a colocar dos profesionales en un espacio de oficina que estaba diseñado para uno solo. Si, de acuerdo con la necesidad, tenemos que aumentar la planilla de defensores en ese circuito, obviamente, no habrá espacio para ubicarlos. La misma situación enfrentan las distintas defensas de todo el país, donde la capacidad del lugar donde fueron ubicados, no es suficiente para albergar tanto personal.

Inmediatamente, habrá que iniciar contrataciones para que los lugares donde se ubican nuestras oficinas sean más grandes y pueda ubicarse al personal sin violentar su derecho a la salud ocupacional. Esto tiene un costo presupuestario serio, el cual debe considerarse.

Justo de la mano de lo anterior, encuentro otra dificultad, la que tiene que ver con el **equipo informático**. En los lugares que existe la posibilidad de habilitar el funcionamiento de la red informática interna, también se hace indispensable contar con ese importante medio tecnológico. Al día de hoy, tenemos dificultades serias para asignarle este equipo a la planilla de defensores con la que contamos.

Así que, por cada defensor que sea nombrado en nuestra institución, debe pensarse en todo el espacio, mobiliario y equipo de cómputo que sea requerido para el buen ejercicio de la función. Es tan sorpresiva la iniciativa para nuestra institución, que ni siquiera se incluyó dentro de los materiales cuya compra se ha solicitado a través del convenio Corte – BID, pues no se tenía conocimiento de ella, hasta hace unos pocos días, momento para el cual es demasiado tarde para gestionarlo. En consecuencia, le corresponderá a la Dirección Ejecutiva proveer de todo este material, ante lo cual deberá incluirse en el

presupuesto.

Otra de las preocupaciones que tengo, se dirige al **aspecto técnico**. Nuestra Defensa Pública siempre se ha caracterizado por estar al día, tanto doctrinaria, como jurisprudencialmente. Como consecuencia directa, los Defensores y Defensoras son constantemente capacitados(as) para brindar un excelente servicio al público en todas las materias que se nos han asignado. En el caso de la materia laboral, debe pensarse en la necesidad de capacitación de nuestros funcionarios, pues nunca hemos asumido este papel. Debe pensarse que tanto nuestros asistentes, nuestros investigadores y nuestro personal profesional, debe ser adiestrado en esta nueva frontera que se nos permite abrir.

Esto me lleva a pensar en la variación en el plan de capacitación y su implementación, lo que de seguro traerá como consecuencia un gasto económico para nuestra institución, muy fuerte y notable al inicio de la vigencia de la Ley procesal laboral, pues será nuestra obligación capacitar adecuadamente a los funcionarios para que estén preparados en la materia y así brinden un servicio de calidad, tal cual lo ha hecho la Defensa Pública en treinta y cinco años de existencia.

Dejo así manifiestas mis inquietudes con respecto al Proyecto de Ley Número 15990, llamado **“Ley de Reforma Procesal Laboral”**, con la intención de que sean conocidas por Usted, como jerarca de este Poder de la República, y las pueda transmitir al resto de Magistrados integrantes de la Corte Plena.

Para concluir, debo agregar, que también se hará el esfuerzo de acudir ante la Asamblea Legislativa, con el fin de ser escuchados por ellos, y que se valore adecuadamente el impacto que traerá la promulgación de esta ley sobre nuestra institución.

- 0 -

También la licenciada Muñoz Cascante, en oficio 918-JEF-2006 de 14 de setiembre en curso, manifiesta:

“De acuerdo con la solicitud de aclaración que había formulado frente al oficio No. JEF-680-2006 remitido a usted para conocimiento de Corte Plena en el mes de julio del año en curso, archivo que se adjunta, procedo a informarle lo siguiente:

PRIMERO: El universo que comprende este estudio está constituido por las estadísticas que lleva la Unidad Administrativa de la Defensa Pública, a junio del 2005, en donde se consignan la cantidad de causas penales y de pensiones alimentarias donde nuestra Institución ocupa el papel de

representante legal o Defensor. Además, se tomó como referencia el informe de labores del 2005 del Poder Judicial, para determinar la cantidad total de causas en materia penal y de pensiones alimentarias que se tramitan a nivel nacional.

SEGUNDO: Hasta el momento, la materia laboral nunca ha sido atendida por la Defensa Pública, y no existen estadísticas ni estudios de proyección institucional en ese sentido.

TERCERO: De manera empírica, se han tomado como parámetro para definir un promedio inicial de defensores en materia laboral, partiendo del análisis de los porcentajes de causas que atiende la Defensa Pública en la materia penal y en la de pensiones alimentarias.

CUARTO: A junio del 2005, se contabiliza un total 99 756 causas penales provenientes de la Fiscalía, Juzgado Penal y Tribunal de Juicio. La Defensa Pública atiende para esa fecha el 53.81% del total de esas causas, a nivel nacional.

QUINTO: En materia de pensiones alimentarias, la situación varía, pues a junio del 2005 la Defensa Pública representa a las actoras en el 13.68% de las causas activas.

SEXTO: En materia laboral, a junio del 2005 existe un total de causas activas de 37 574. Haciendo una proyección, si en materia laboral se atendiera tantos usuarios como en materia penal, sería un 53.81% del total de las causas, lo que nos daría una cantidad de 20 218 causas.

SETIMO: Si la proyección se hiciera tomando como base el porcentaje de pensiones alimentarias, es decir, el de 13.68%, estaríamos hablando de 5140 causas.

OCTAVO: De acuerdo a nuestra apreciación, el único dato que sería más confiable es tomar como porcentaje una aproximación entre la materia penal y la de pensiones alimentarias, en cuyo caso, la media sería de 39.33%. Esto implica que del total de causas en materia laboral que para junio del 2005 llegaba a 37 574, de manera empírica podríamos decir que probablemente la Defensa Pública tendría que atender un total de 14778 causas en materia laboral.

NOVENO: Es de nuestra consideración que si la cuota de causas por defensor más adecuada a la función es de cien por profesional, la necesidad que se nota en este caso es de, al

menos, el nombramiento de 148 plazas en materia laboral para iniciar la implementación de esa materia, lo que apoya la preocupación de quien suscribe por la creación excesiva de plazas en condiciones presupuestarias tales como las que enfrentamos actualmente.”

- 0 -

En la sesión verificada el 7 de agosto en curso, se dispuso analizar la nota primeramente transcrita por la licenciada Muñoz Cascante, cuando se entre a resolver acerca del proyecto de Ley Orgánica de la Defensa Pública.

Manifiesta el Magistrado Aguirre: “Es obvio que si se emite una norma como la que se transcribe en el documento de doña Marta Iris, en el sentido de que las partes de los procesos que tienen un salario, que me parece que lo que está dicho anda por los quinientos mil colones (¢500.000,00) van a tener el derecho de asistencia social, pues esto obviamente que va a impactar en el gasto, es decir, vamos a tener que crear algunas plazas para atender este gasto extraordinario. En esto hay varias cosas que decir en relación con este documento, yo diría que la primera es que si se adopta un sistema de oralidad y si se abandona el sistema que actualmente tenemos, en el cual se le permite a los trabajadores asistir al despacho para que en el despacho le redacten la demanda y que después esa demanda muchas veces camine sola, pues cambiar ese sistema nos va a obligar a la asistencia gratuita para aquellas personas que no tienen recursos, porque ya ese sistema según el cual las personas pueden defenderse por sí solas sean de cualquier nivel, en el sistema de oralidad

esto no va a funcionar, sería dejar a los trabajadores que son las partes más necesitadas en estos casos en un completo desamparo.

La otra cuestión que hay que señalar es de dónde se toman los gastos, esto se discutió en el Ministerio de Trabajo y se habló de que fuera el Poder Judicial o de que lo asumieran otras entidades, en fin, al final quedó de que lo asume el Poder Judicial, y me parece que se le conservó no recuerdo en este momento, una norma según la cual los gastos que implique el nombramiento de esos abogados de asistencia social no se va a tomar en cuenta dentro del porcentaje que le corresponde al Poder Judicial, si no que se va a tomar del presupuesto general sin que eso afecte al Poder Judicial, se le puso así porque no sabemos que resultado pueda tender con el correr del tiempo, ya sabemos lo que nos ha pasado en otros momentos pero por ahí viene la cosa.

La otra cuestión es que se pensó en la Defensa Pública para aprovechar la infraestructura que tiene la Defensa Pública, sin duda que al ser Defensores especializados en una materia especial como es el derecho de trabajo, implicará reclutar personal y darle a ese personal adiestramiento en esa materia.

Otro aspecto es que en el informe de la Defensa se hace una estimación que yo diría que es superficial, porque se habla de ciento y resto de defensores tomando en cuenta el número de asuntos en general de la materia de trabajo, esa es una estimación que no corresponde a la realidad,

¿por qué?, bueno porque ya decíamos que esta asistencia es solamente para los trabajadores cuyo ingreso no supere creo que son dos salarios de Oficinista o Auxiliar Judicial 1, que anda por ahí de los quinientos mil colones (¢500.000,00), o sea, que no es para todos los más de treinta y siete mil asuntos anuales que entran, si no para un porcentaje de esos asuntos.

También hay que tomar en cuenta que hay varias organizaciones gremiales que prestan este servicio a los trabajadores; los Sindicatos, la ANEP, la Rerum Novarum, otros sindicatos de instituciones públicas, me parece que el de la Universidad de Costa Rica; en fin, hay varios sindicatos que prestan este servicio. De manera que lo que la Corte debería asumir en definitiva será lo que no puedan asumir estas otras organizaciones que actualmente lo están haciendo, y desde luego en el porcentaje que corresponda a los interesados que no alcancen superar ese ingreso mínimo a que se refiere la reforma. Esto es una cuestión, yo diría que es una disyuntiva si se asume o no asume, bueno el proyecto ya lo contiene, ya pasó por la Corte, está en la corriente legislativa, pero siento que es una disyuntiva que tiene una gran trascendencia porque el cambio del sistema que nosotros optando obliga al Estado a darle a los trabajadores pobres esa asistencia, porque de lo contrario su acceso a la administración de justicia quedaría bastante afectado. Lo único malo aquí es que seamos nosotros quienes tengamos que asumir la organización del servicio, porque si bien podemos decir que eventualmente no vayamos a tener que afectar nuestro

porcentaje o lo que nos toca con esto, que es muy relativo, yo sé que esto es muy relativo; lo que es la organización en si, como se dice en el informe como espacio físico, teléfonos, servicios informáticos, auxiliares, de repente que sí puede representar un gasto que tengamos que asumir.”

Expone el Magistrado Arroyo: “Ustedes saben que por distintas razones este tema preocupa al sector de lo penal básicamente porque como aquí ya hemos hecho algunos acercamientos al problema, es un problema más procesal de una materia y de la necesidad de asegurar acceso a la justicia en una determinada materia, pareciera que es un problema que va más allá respecto de la organización, respecto del funcionamiento del Poder Judicial de la naturaleza y competencias de la Defensa Pública. Históricamente la Defensa pasa de ser el Departamento de Defensa Pública que trata de cumplir cabalmente con los compromisos internacionales en derecho penal para adultos, a ser a la fecha un Departamento que se ha convertido en una especie de cajón de sastre, es decir, hemos pasado por endosarle penal juvenil, ejecución penal, pero también pensiones alimentarias, agrario, régimen disciplinario interno del Poder Judicial; con lo cual este Departamento ha ido creciendo con una conformación muy sui géneris, en donde el país ha visto la posibilidad de asegurar el acceso a la justicia de distintas materias y de distintas naturalezas. Lo que nosotros nos preguntamos es hasta donde puede dar la capacidad de este Departamento de Defensores Públicos, rindiendo con un mínimo de calidad y pudiendo

dar la talla en los requerimientos y en las exigencias que se le están haciendo, y de ahí la preocupación nuestra, porque si bien es cierto el Departamento ha cumplido y ha cumplido muy bien históricamente hasta ahora, cada vez es más claro que empieza a ver disfunciones o asimetrías cuando por ejemplo en las áreas rurales los defensores penales tienen sobrecargo sobre las otras disciplinas, se ha ido especializando un poco lo agrario, pero obviamente lo que es pensión alimentaria está recargado en los defensores penales, y esto ha ido estirando la situación a un límite que nos parece peligroso. Pero eso sería como la discusión de fondo que incluso ya a la hora de discutir el presupuesto del 2007 algunos acercamientos tuvimos a esto, y yo les decía a ustedes que está totalmente fuera de discusión, en lo que a mi respecta, la necesidad de darle acceso a la justicia, a la población costarricense, que ese acceso a la justicia sea de calidad en la asistencia que requieren distintas materias, pero que la pregunta es si es el Poder Judicial, si es Departamento de Defensa Pública y con los recursos que actualmente tenemos.

En la propuesta de este punto ustedes pueden constatar que en determinado momento la discusión se pidió dirimir para cuando se discuta el proyecto de Ley Orgánica de la Defensa Pública, me parece que esa necesidad sigue estando vigente, es decir, que aunque pudiéramos discutir aquí largo y tendido sobre el tema, lo cierto es que a mí me parece que es importante que eso se asuma en el momento en que el tema de Defensa

Pública sea discutido en el anteproyecto de ley que tenemos pendiente de discutir por otras razones que ustedes recordarán fueron dirimidas, sobre todo para tener criterio técnico sobre el esquema de organización y funcionamiento que finalmente va a tener la Defensa Pública, me parece que en ese momento podríamos retomar este tema como un tema central de la Defensa.

El informe también agrega una nueva consideración que hace doña Marta Iris y es un primer acercamiento a que más o menos cuál es el volumen de trabajo que ellos han estimado que se les viene encima, puede ser que sea un primer acercamiento poco exacto, poco sistemático, pero sí nos dan los números generales de la defensa penal, cómo ellos atienden alrededor el 54% de la totalidad de la defensa penal del país, cómo ellos atienden un 13%, un 14% de las demandas generales de pensiones alimentarias, y cómo pensando en una media entre ese 54 de lo penal y ese 14 de lo alimentario, podríamos tener un acercamiento a un 34% que si eso es lo que tuviera que asumir el Departamento de Defensores Públicos con la media de atención que ellos tienen calculada en la actualidad, requerirían 158 plazas de defensores públicos. Si esto es o no exagerado me parece a mí que de todas maneras lo que hay que atender es otra de las sugerencias que hace doña Marta Iris, y es que por favor hagamos un estudio de impacto, lo más científico posible, para que tengamos el criterio de cuánto es, yo creo que en el informe que ustedes podrán si no hay tenido

oportunidad lo podrán ver en algún momento, ella habla de que en la actualidad no hay donde poner gente, que están poniendo dos defensores ahí donde el espacio físico estaba previsto para uno en buena parte del país, que no hay equipos, lo que significan computadoras etc, que el personal especializado habría que empezar por reclutarlo y prepararlo porque usted en este momento no le puede pedir a un defensor que atiende penal, ejecución de la pena o penal juvenil, por recargo además de lo agrario y/o de lo alimentario que además sea un buen laboralista. Es decir, estamos realmente tocando fondo en esto, y yo creo que con la mejor buena fe esta discusión de parte de todos, no se trata de estirar la cobija de un sector para otro, se trata de darle una solución nacional a este problema. Ya el Magistrado Armijo nos recordaba las buenas promesas que nos han hecho de incluir presupuesto en un año, y al año siguiente el mismo gobierno u otro gobierno, si te vi no me acuerdo, porque ya nos pasó con lo penal juvenil -si no recuerdo mal-, que nos aseguraron recursos para un año pero inmediatamente después el Poder Judicial con sus propios recursos tuvo que ver que hacía para atender esa demanda. Entonces yo les digo, y repito aquí una idea que no es ni siquiera original, o sea, si el país requiere y políticamente estamos necesitados de una Caja Costarricense de acceso a la justicia, yo soy el primero en apoyar esa idea, va con mi manera de ver el mundo, es decir, ¿por qué la salud va a ser un bien jurídico o un bien social mejor que la justicia?, están en el mismo rango, es decir, la gente tanto

derecho tiene a la salud como tendrá derecho a la justicia, pero hagamos el propósito de darle una solución nacional a esto, no –reitero-, seguir cargando a un Departamentito de un Poder de la República con la exigencia y con el peso que significa darle solución a un problema nacional de esta magnitud. Así que esta es mi perspectiva del asunto, yo les propondría respetuosamente que esto lo discutamos en presencia de los representantes de la Defensa Pública, que ellos mejor que nadie nos expliquen las observaciones que tengan que hacer y las reservas que tengan y que entonces en su momento podamos tomar una decisión.”

Agrega la Magistrada Varela: “Quiero nada más rescatar de la propuesta y las inquietudes que plantea doña Marta Iris, que me parece muy oportuno, la sugerencia que hace para que se haga ese estudio de impacto, para prepararnos con miras a la época en que va a entrar en vigencia esta Ley, porque en todo caso hay una proyección de que sea dieciocho meses después de su aprobación, esto nos daría tiempo para prepararnos en el tema de la infraestructura, de la cantidad de personal que se requiere y obviamente que la contratación necesariamente tendrá que ser aunque esté adscrita a la Defensa Pública y tiene que ser gente capacitada en materia laboral, porque sino sería una asesoría de mentirillas, un autoengaño. Me parece que es importante y apoyo esa idea del estudio de impacto desde ahora, para poder tener visualizado si va a ser viable dar efectivamente lo que estamos proponiendo en el proyecto, que

consideramos que es una forma adecuada de poder dar acceso a la justicia de todas aquellas y aquellos usuarios que lo van a requerir. Una de las cosas que preocuparon y recuerdo se dieron en las discusiones cuando veíamos el proyecto era sobre los requisitos para poder tener ese acceso gratuito a la justicia; discutíamos y también se planteó el tema que un trabajador puede haber tenido unos ingresos muy altos, pero la verdad es que cuando está desempleado no tiene ingresos (salario), situación que nos tiene que llevar a reflexionar y concluir que esa es una causa que va a aumentar porcentualmente la cantidad de gente que va a requerir el servicio; de manera que, si optamos por la idea de dar un servicio de acceso a la justicia adecuado, debemos de prepararnos y creo que todavía tenemos tiempo para eso. A mí no me alarma tanto en el tema de que a la fecha no se tiene la preparación por parte del personal de la Defensa Pública, porque lleva su tiempo la vigencia de la norma, primero para que se apruebe y después para que entre en vigencia. Creo que por lo que deberíamos de luchar también es para que quede de una vez, en la misma ley, establecido que los recursos necesarios para implementar la reforma, con todos los recursos que se requieran, no debe formar parte del 6% del Presupuesto asignado al Poder Judicial, para no quedar expuestos al vaivén político y no nos pase lo que dice don José Manuel, que ocurrió con el tema de penal juvenil.”

Indica la Magistrada Fernández: “A mí me preocupa este proyecto en

el sentido que lo dijo don José Manuel. Yo estoy convencida de que lo ideal sería que un estado pueda suministrarle a sus administrados todos los servicios, no solamente en materia laboral, también en materia civil y en cualquier otra porque siempre van a haber personas que requieren que les paguen los servicios de abogado como somos muchos también los que requerimos los servicios de salud aunque tengamos cierto salario. Sin embargo el punto está en que los bienes son escasos y tenemos que establecer prioridades, y eso es todo, así como nosotros nos hemos venido quejando, y digo nosotros el Poder Judicial, en el sentido que tuvo que asumir un montón de funciones como fue la Defensa Pública, el Ministerio Público, funciones que inicialmente no tenía dentro de la administración de justicia la Defensa Pública, y me consta por haber estado muy cerca de ese Departamento, ha venido también asumiendo más funciones; y no necesariamente ese mayor funciones implica en forma proporcional el aumento de ingresos y de funcionarios para atenderlo, lo preocupante es que se sacrifique la función primordial históricamente establecida para la Defensa Pública que es la defensa penal, cuando empieza a asumir funciones de otra índole. Ya le tocó asumir la materia agraria, muy sensible, por supuesto con personas que necesitan, pero siempre van a haber personas que necesitan la ayuda social para atender los aspectos jurídicos en cualquier materia; tuvo que asumir lo de pensiones, tuvo que asumir lo de disciplinario, lo de penal juvenil, y ahora se pretende que se

asuma lo laboral. Una cuestión que no digo que es importante, digo que el problema es que los recursos son escasos y que no estamos en capacidad de asumir ni este estado ni ningún otro que es más bien un estado a pesar de sus limitaciones que ha dado un servicio social muy amplio, de asumir toda esa materia, otra cuestión preocupante es que nosotros aprobamos leyes y lo ha dicho el Informe del Estado de la Nación, nos llenamos de leyes con muy buenos propósitos, muy buenas, magníficas; pero que a la hora de hacerlas efectivas ni tienen presupuesto ni pueden funcionar debidamente. A cualquiera se le ocurriría que antes de asumir una función lo primero que tiene que saber es cuánto va a ser el costo de ella, pero nosotros aprobamos primero las leyes y después veremos cuál es el impacto. Cero que lo mínimo que debemos hacer antes, y yo creo que según me informa doña Magda, el informe sobre esta ley de Reforma Laboral, ya había sido discutido acá y no se objetó ese punto, y es después que esta nota de doña Marta Iris se presenta, pero creo que lo mínimo que hay que hacer es ya un estudio de impacto de que implicaría recibir toda esa materia, aunque esté limitada a las personas de muy pocos recursos, pero las personas de muy pocos recursos son las que van a tener precisamente necesidad de acudir a esto, y en este país la mayoría de las personas son de escasos recursos, no la minoría. Eso yo creo que sería lo mínimo, y si creo que el Poder Judicial debe pensar muy bien si va a asumir una nueva función como esta y se la va a dar a este cajón al que le echan todo que es la Defensa Pública

como lo dijo don José Manuel; porque no se trata de preparar abogados, esa no es la dificultad, hay montones de recién graduados y en todas las materias, o sea, abogados siempre van a haber y ese más bien es el problema, se trata de los recursos con los que podemos contar para seguir asumiendo funciones que van a ir en aumento, y en detrimento, y eso es lo que a mi me preocupa, en detrimento de la función primordial que tiene que tener la Defensa Pública que es la materia penal.”

Menciona el Magistrado Solís: “Yo creo que el tema es de suma importancia. Retomando una idea que expresó el Magistrado Arroyo, ciertamente yo creo que es innegable que en un estado social de derecho el mismo estado debe proveer a los ciudadanos que así lo requieran por su posición económica y social, una asistencia letrada gratuita, y en eso pienso que es para todas las materias, no solamente para aquellas que tengan un carácter social o proteccionista o para la materia penal, pienso también en la materia contenciosa administrativa, en donde ahora a partir del 2008 se va a poner en funcionamiento un proceso que es extraordinariamente democrático, en el sentido que se amplía de sobremanera en beneficio de todas las personas y de todos los grupos, la posibilidad de tener acceso al control de la función administrativa, que también se pueda instaurar una oficina de asesoría letrada popular o gratuita, para que aquellas personas que reciban la mala prestación de un servicio público o el funcionamiento anormal de la función administrativa en sentido amplio y que no tengan

capacidad económica de contratar a un especialista en derecho administrativo, pueda el Estado darles también esa asesoría letrada, porque si no lo hacemos entraríamos en una contradicción, entraríamos en la gran contradicción que el Estado funciona mal y solamente los que puedan tener capacidad económica pueden llamar a un juez de lo contencioso para que resuelvan ese mal funcionamiento del Estado, y los que no tengan esa capacidad económica seguirán siempre receptores de ese mal funcionamiento del Estado; y yo creo que la Constitución ni el derecho de la Constitución prodiga ese tipo de situaciones, pero una asesoría letrada gratuita en materia penal, en materia agraria, de pensiones alimentarias, en materia laboral, en materia contenciosa administrativa es de principio. Ahora, lo que habría que determinar es cuál es el órgano del Estado llamado a dar ese tipo de prestación, ese tipo de servicio público. Originalmente la Defensa Pública se creó, y me parece que esa es la razón originaria de su existencia, pero posteriormente le hemos ido ampliando su ámbito de actuación a otras materias ajenas a la penal, y este es el momento entonces que sirve para entrar a discutir si para esas otras materias tiene que ser la Defensa Pública originariamente pensada, estructurada y funcionarizada para lo penal, sino también entrar a discutir si eso es lo válido al día de hoy o habría que abrir por parte del Poder Judicial otra dependencia ó solicitarle a otro de los Poderes del Estado también la existencia de una consejería letral, un bufete popular, un bufete de justicia

social para que los interesados por razones económicas puedan acudir a ese tipo de servicio público, es más, al día de hoy yo creo que la oficina de la Defensa Pública en nuestro Poder Judicial debe cambiar ya de nombre porque ya no solamente es de defensa penal, por las otras materias en donde ella interviene ya no hacen labor típicamente de defensa ni siquiera en la noción tradicional de lo que es la Defensa en materia penal, y más bien habría que ver si mantenemos esas funciones como se le cambia el nombre para verdaderamente la designación de ese órgano nominalmente responda a lo que en realidad hace como tal”.

Dice el Magistrado Cruz: “A mí me parece casi como una regla por lo menos desde mí perspectiva que yo no estaría de acuerdo en agregarle una función más al sistema judicial, esa sería la tesis que yo adoptaría. El Poder Judicial costarricense más bien ha sido acusado de ser un Poder con una cantidad muy grande de funciones que en el sentido estricto no le corresponde, en algún momento recuerdo que es un Poder Judicial que hasta tiene un postgrado con un acuerdo con la Universidad Nacional, pero va estableciendo funciones porque no había un postgrado en Administración de Justicia, entonces el Poder Judicial con acuerdos con la Universidad Nacional, hace un postgrado en Administración de Justicia. Yo creo que es excesivo, lo que ocurre es que nos pone de frente un espejo muy desagradable, yo encuentro un parentesco muy grande entre el Derecho Laboral y el Derecho Penal, incluso actores como Foucault

establecen una relación entre el origen de la prisión y el origen del capitalismo para establecer la disciplina de los trabajadores. Hay demasiadas paradojas en lo laboral, por ejemplo, casi es como una cuestión, una fantasía que podría llevarlo a uno al país de nunca jamás, el motivo por el cual en este país en las empresas privadas no hay sindicatos, ¿qué será? ¿que pagan muy bien o están muy contentos y no necesitan sindicato?, pasa algo parecido con el tema famoso en el penal de que lo del enriquecimiento ilícito y los delitos de corrupción casi no se persiguen, entonces uno piensa, bueno será que es una sociedad de justos y de gente muy bien portada. Ese espejo tan dramático nos lleva el tema de quién va a darle asesoría a los trabajadores cuando necesitan enfrentarse a un poder muy grande como es el del patrono, unos muy poderosos otros menos y otros tal vez en condiciones muy difíciles como pequeños empresarios. Pero esa necesidad debiera estar en otras instancias, yo creo que el Ministro de Trabajo algo tendría que decir sobre el tema. Me quedo pensando también cuán eficiente será la Inspección de Trabajo para saber en qué condiciones están los trabajadores, ¿será que funciona muy bien y por eso será entonces que no hay sindicatos en las empresas privadas?, bueno en algún momento se nos podría ocurrir a nosotros también de que como no hay sindicatos en las empresas privadas entonces tendríamos nosotros que hacer alguna acción como Poder Judicial para saber cuál es el problema y a lo mejor promover los sindicatos en la empresa privada. Así es que son

tantas las paradojas que el Poder Judicial no puede seguir asumiéndolas, creo que hay otras instancias como la Defensoría de los Habitantes, otras instancias de carácter social, el mismo Ministerio de Trabajo; y el Colegio de Abogados que recibe muchísimo dinero para hacer una promoción de lo que es el ejercicio desprendido de carácter generoso de la profesión, yo creo que ahí hay una instancia también para que lo sea. Al final resulta muy impropio que el Poder Judicial eventualmente acabe hasta teniendo mayor cantidad de personas que hacen funciones de abogados que de jueces. Entonces hay una hipertrofia que tiene que ver entonces en esencia, a pesar de los avances del Estado Democrático de Derecho, con el espejo al que tenemos que vernos, por supuesto que no soy yo quién debe opinar, los compañeros del derecho laboral la gran cantidad de paradojas y de contradicciones que hay en el derecho laboral y supongo que habrán abogados que se dedican a defensas muy importantes, de empresas muy importantes, que cuando se enfrentan al trabajador pues es muy probable que no les vaya muy bien. Entonces la inequidad que en el derecho penal es un permanente tema también está presente en el derecho laboral, pero esa situación me parece que por la prudencia que nos impone porque además que cada vez que hablamos de que hemos asumido funciones que no nos corresponde el 6% no lo aumentan ni cambian la Constitución. Entonces yo creo que el Quijote es un personaje muy importante para los sueños de todos, pero institucionalmente no es conveniente hacer este crecimiento

desmedido cuando en otras instancias debieran tener esta preocupación, yo no dudo que probablemente en materia laboral la necesidad de contar con la asesoría legal para un grupo de trabajadores importantes que una cifra significativa no tiene asesoría lo es, pero yo creo que no debe ser a costo de que el 6% haga que se vayan asumiendo funciones que en sentido genuino no corresponden al Poder Judicial”.

Adiciona el Magistrado Arroyo: “Solo para traer a cuento cosas que nos han pasado, a ver si podemos resolverlas a futuro; en el tema de dar asistencia, porque son indudablemente una mayoría aplastante, a las mujeres que requieren de pensión alimentaria, hubo de intervenir la Sala Constitucional para resolver el tema de si los demandados alimentarios también tenían que ser asistidos por la Defensa Pública, y nos pasamos un gran rato, no sé si meses o años, dándole asistencia a ambos. Este proyecto repite el tema porque habla de los patronos que no están presentes; los patronos ausentes demandados van a tener que ser también asistidos -según este proyecto- por la Defensa Pública, y esto que nos parece si nos ponemos a verlo de cerca muy grave o muy delicado, es la lógica que tiene la propuesta de tratar de llenar un vacío en cuanto al acceso y a la garantía que deben tener todos los ciudadanos de acceso a la justicia.

Nada más para reiterar oyendo al Magistrado Solís, que se preocupaba por la perspectiva con la que tenemos que resolver este tema, yo creo como usted, o no sé si entiendo bien, que este no es un problema

judicial que es un problema nacional de Estado, y que tiene que ser el Estado el que lo resuelva, y que cada vez tenemos que volver los ojos con mayor claridad al Colegio de Abogados, a las instituciones que ya prestan un servicio de asesoría jurídica. ¿Cómo va a ser posible que nosotros nos traigamos para la casa lo que ahora más o menos resuelven las oficinas judiciales de los principales sindicatos del país?, en este momento hay oficinas judiciales de centrales sindicales o de sindicatos particulares que prestan un servicio de cierta calidad a los y las trabajadoras necesitadas de una asesoría jurídica, a no, ahora estamos queriendo traernos esto para la casa y ver de que manera le damos una atención adecuada a estos requerimientos. Yo creo que la perspectiva tiene que ser otra, abrirle a la sociedad el requerimiento de que es ella a través de instituciones como el Colegio de Abogados, como las universidades y sus consultorios jurídicos y como cualquier ONG que ya de por sí prestan este tipo de servicios; un Patronato Nacional de la Infancia que ha vuelto la vista para otro lado cuando le toca resolver el tema de la asistencia jurídica a los que constitucionalmente está obligado a asistir, o un INAMU que también tiene un departamento de jurídicos, que debería asumir la responsabilidad específica que la ley le ha indicado, es decir, cómo nos vamos a traer eso para la casa, eso es lo que a mí me parece absurdo e igual la perspectiva tiene que hacer ver cómo la sociedad costarricense en su conjunto resuelve este problema, y no cómo el Poder Judicial sigue apechugando con un

problema que no es estrictamente judicial”.

SALE EL MAGISTRADO VARGAS

Manifiesta el Magistrado Jinesta: “Coincido con algunos que me han precedido en el uso de la palabra, parece ser que ha sido una constante histórica del Poder Judicial, ya no solo que por iniciativa propia en ocasiones, sino por disposición del legislador, que al Poder Judicial se le han injertado una serie de funciones que no le corresponden en sentido estricto. Recordemos ya de por sí una serie de funciones, incluso de carácter administrativo, que ya la Sala Constitucional en esta materia ha ido señalando que estas jerarquías impropias bifásicas de carácter administrativo no deben estar residenciadas en el Poder Judicial, por dos razones; por el principio de reserva de jurisdicción o de exclusividad en el ejercicio de la función jurisdiccional y por razones presupuestarias.

Luego también el supuesto de la Dirección de Notariado, que también recientemente la Sala Constitucional señaló que no debe estar adscrita al Poder Judicial. Así sucesivamente podríamos señalar varios supuestos, uno quizá podría hacer una interpretación o una conjetura histórica y decir que el legislador ordinario le ha tenido mucha confianza al Poder Judicial, y en virtud de una suerte de garantía de acierto le ha añadido una serie de funciones, pero yo creo que es hora de reflexionar y de pensar que en realidad constitucionalmente nosotros tenemos como función primordial la jurisdiccional y también coincido en que a la Defensa

Pública no podría extendersele y ampliársele sus responsabilidades, sus competencias si esto no va aparejado necesariamente de un aumento en el egreso atado que establece la Constitución para el Poder Judicial; y no se deslumbra que pueda haber una reforma constitucional sobre el particular. De modo tal que tenemos que ser muy cuidadosos y pensar, recordemos que cuando se dio la lucha en la década de los cincuenta para que este egreso atado fuera un piso a favor del Poder Judicial, siempre se pensó en el ejercicio en el sentido estricto de la función jurisdiccional y no de otras funciones alternas o paralelas a esta función medular. De modo que yo estaría de acuerdo primero que todo en un no rotundo, porque existen otros componentes del Estado y la sociedad civil que bien pueden hacerse responsables de la necesidad de representar y de asesorar a los sectores o a las capas de población más desposeídas, y bien lo apuntaban algunos de los señores Magistrados, en ese sentido los consultorios jurídicos, el trabajo comunal universitario yo creo que ha dado sus frutos por lo menos en la Universidad de Costa Rica; yo entendería que las universidades privadas tienen también una responsabilidad y una tarea pendiente en esta materia, hay unas casas de justicia que han llevado adelante algunas universidades privadas, y por supuesto también el Colegio de Abogados, y a la larga pues pensar en esa figura clásica no como la entendemos en nuestro sistema jurídico tan restringida de Ministerio Público, sino como se entiende en otras latitudes jurídicas Ministerio Público en el sentido de un órgano

encargado ajeno al Poder Judicial, de representar en algunas ocasiones los intereses de algunos sectores de algunos sectores de la población y de algunas personas. Pero bueno, esto sería una tarea que hay que meditar y que creo que es parte de la reforma del Estado costarricense y que está pendiente”.

Agrega el Presidente, Magistrado Mora: “La Magistrada Varela señaló que a ella le parecía conveniente que le pidiéramos a Planificación un estudio del impacto que esta modificación legislativa conlleva en la organización de la Defensa Pública, y también el Magistrado Arroyo solicitó que suspendiéramos tomar una decisión en este caso, para invitar a doña Marta Iris a que venga a exponernos en relación con este tema. Yo hablé con doña Marta Iris, porque el acuerdo que nosotros teníamos era dejar esto para analizarlo cuando discutiéramos sobre la Ley Orgánica de la Defensa Pública, pero ella me dijo que eventualmente eso podía llevar mucho tiempo y mientras tanto en la Asamblea Legislativa se disponía algo sobre el proyecto de ley, razón por la que estimaba que era mejor que se conociera pronto. Si a ustedes les parece podríamos por ahora sacarlo, pedirle a Planificación que nos haga un estudio en relación con lo que solicita doña Julia, que nos lo envíe dentro de 15 días y en la próxima sesión convocar a doña Marta Iris para tomar una determinación en relación con este tema”.

Señala la Magistrada Pereira: “Porqué no ponemos la opción, porque

me parece que con la intervención de la mayoría que me han antecedido en el uso de la palabra, también está un poco definido la inconveniencia de cargar de otras materias a la Defensa Pública; es decir, como una opción si lo decidimos de una vez y de todas formas dar una opinión negativa respecto a esa posibilidad”.

Adiciona el Presidente, Magistrado Mora: “Entonces tomaríamos de si deferimos por quince días o resolvemos ahora de inmediato”.

Dice la Magistrada Julia Varela: “Me parece que esa segunda propuesta que hace la Magistrada Pereira, va totalmente en contra de la propuesta, y creo que si ya la Corte en su momento aprobó el proyecto y le pareció bien como una política institucional también de que se pueda dar con las reformas que buscan, acelerar los procesos en materia laboral y para buscar ese equilibrio que se necesita en la parte procesal si le vamos a exigir que sea en forma escrita y que vaya a las audiencias y que tengan un mejor respaldo los y las trabajadoras, me parece que sería echar marcha atrás a esto y creo que no sería conveniente. Respetuosamente yo instaría a que sí, nos documentemos sobre el impacto que va a tener y creo que hay todavía posibilidades de que siga adelante la propuesta en la Asamblea Legislativa y no bloquearla porque parte de lo que plantea doña Marta Iris es que también van a ir a la Asamblea Legislativa a hacer la defensa de que eso no puede corresponderle a la Defensa Pública. Entonces me parece contraproducente, para lo que estamos pretendiendo en la celeridad de los

procesos en materia laboral, por lo tanto más bien los llamo a reflexión sobre este tema que es muy trascendental”.

Agrega el Magistrado Arroyo: “También con mucho cariño y mucho respeto para la Magistrada Varela, el problema es que doña Marta Iris y al Departamento de Defensores Públicos en su momento no se le pidió opinión y esto bueno como pasan las cosas aquí, que la mayoría de las especialistas en distintas materias, pues podemos más o menos ver de cerca nuestros problemas, pero este no se planteó como problema a la hora de discutir el proyecto, entonces a mi me parece que ya planteado el problema, visto el criterio de la Defensa Pública, pues las opciones pueden ser si queremos el estudio de impacto o si de una vez nos pronunciamos sobre este tema, que me parece que sí puede correr el riesgo de que lleguemos demasiado tarde con una opinión a la Asamblea Legislativa.”

Interviene el Magistrado van der Laet: “Me preocupa hasta donde ante la Asamblea Legislativa podamos parecer poco serios, estamos haciendo presentando los proyectos sin estudio respectivo, porque pasa por aquí por la Corte, elaboramos un proyecto, se consensa con las partes sociales, lo enviamos a la Asamblea y ahora empezamos a ver problemas. Yo no sé, pero supongo que cuando la Asamblea va a aprobar una reforma de este tipo, yo creo que está consiente que implica un determinado costo y que eso tendrá que tomarlo en cuenta para implementar el Código, y esto es uno de los componentes, porque sino por todo lado surgirá un mayor costo.

Me imagino que si no la Comisión de Construcciones va a decir que no se le consultó, que la oralidad va a implicar una nueva estructura física en los edificios, la tecnología, en fin, y vamos a estar enviando cada momento a la Asamblea alguna reforma. Yo creo que valdría la pena tener cuidado porque también está en juego la seriedad y la credibilidad de la Corte.”

Dice el Magistrado Cruz: “Una observación porque claro, lo que dice el Magistrado van der Laet, con toda razón es que él asume que la Asamblea tomó en cuenta el tema y que va a prever los recursos, pero yo creo que en este país tan especial en que como lo dije hace unos días, se roban parte del Monumento Nacional, y que emiten un carné que se borra por arte de magia a los tres meses, y así otras cosas más, pues es un supuesto quizá un poco pretencioso, porque además recuerdo por ejemplo cuando se introdujo los tribunales juveniles, había también un compromiso de la Asamblea en la jurisdicción penal juvenil para crear una casación especializada en eso y nunca tampoco hubo presupuesto para eso. Entonces claro, con estas congojas que padecemos, muy difícil que eso sea así, en relación al impacto, éste siempre va a tener una gran limitación, porque tomen en cuenta que las personas tienen una determinada actitud cuando no tienen el servicio, pero cuando tienen el servicio el efecto es multiplicador, lo que digan de impacto va a ser reducido, el impacto es muchísimo mayor, yo casi estoy seguro que en el tema laboral el problema de la asesoría debe ser gigantesco, hay una gran cantidad probablemente de personas que no

van a la instancia laboral porque no tienen quien los asesore, pero cuando sepan que hay esa posibilidad se va a abrir el espacio, y les pongo el ejemplo de la Sala Constitucional, era muy difícil en 1989 hacer un estudio de impacto, porque la Sala no ha disminuido del número de asuntos desde que se creó, ha venido en aumento y aumento y aumento, porque la expectativa tiene su propia dinámica; entonces aún con el estudio de impacto eso es crear un espacio de recursos gigantesco probablemente, porque muchísima gente ahora se abstiene, es muy probable que haya mucha persona, mucho trabajador y trabajadora que no va a la instancia judicial porque ya lo perdió el asunto, pero sí sabe que en algún lugar le dan una asesoría eso tiene un efecto muy grande, aparte que hay que tomar en cuenta y lo he oído decir en varias ocasiones en estudios del Estado de la Nación y también al señor Presidente de la Corte, como que el costarricense tiene una propensión para la litigiosidad, así es que ese impacto es nada más por el momento, el impacto más bien tiene un efecto multiplicador con la propia dinámica que crea la creación de la oficina.”

Indica el Presidente, Magistrado Mora: “Las opciones de votación serían uno, por diferir por 15 días, dos, por no aprobar la creación, y tres, por mantener lo resuelto.”

Se procede a recibir la correspondiente votación, y por mayoría de diez votos, **se acordó:** Eliminar el artículo 455 del Proyecto del Código Procesal Laboral, que dispone la creación de una Sección Especializada

para que atienda los casos que ahí se citan. Así votaron los Magistrados Rivas, León, Ramírez, Chaves, Arroyo, Pereira, Jinesta, Cruz y las Suplentes Rojas Pérez y Fernández Vindas.

Los Magistrados Solís, Aguirre, Villanueva, van der Laat, Varela y Vega, emitieron su voto mantener el citado artículo del proyecto.

Los Magistrados Mora y Escoto votaron por diferir la discusión del tema a efecto de solicitarle el correspondiente informe al Departamento de Planificación y oír la exposición de la señora Jefa de la Defensa Pública.

Agrega el Magistrado Aguirre: “No mantener lo resuelto significa eliminar la norma, y quiero decirles que estos son puntos que pueden incluso traer abajo el proyecto, porque han sido considerados por las partes sociales que han intervenido en la discusión del proyecto en general, y por ejemplo el paso a un sistema distinto, al abandono del que tenemos; implica también un compromiso de dar una asistencia legal porque de lo contrario habría una desmejora desde el punto de vista de la situación de los trabajadores. Una decisión de esta puede tener una implicación mucho más allá de simplemente que la Corte no quiera asumirlo, es decir, implica prácticamente que eliminar un aspecto que sirva de balance como ha servido hasta ahora para el proyecto. Quería decir eso para que estemos claros de que es lo que estamos aprobando.”

Adiciona el Presidente, Magistrado Mora: “Para estar claro de lo que estamos aprobando, creo que lo que estamos haciendo es diciéndole a la

Asamblea que ya no es estamos de acuerdo con la propuesta que habíamos hecho antes, y que en ese caso estamos modificando el criterio respecto a que esa oficina se ubique dentro del Poder Judicial.”

CONTRA ESTE ACUERDO ESTÁ PENDIENTE DE RESOLVER UN RECURSO DE REVISIÓN.

ARTÍCULO XIX

ENTRA EL MAGISTRADO VARGAS. SALE LA MAGISTRADA VILLANUEVA.

En la sesión N° 11-2006 del 30 de mayo de este año, artículo V, se aprobó la creación de plazas extraordinarias con cargo al Presupuesto del Poder Judicial para el 2007, cuyo proyecto está actualmente en trámite de aprobación en la Asamblea Legislativa.

Entre otras y por los requerimientos de la reforma que se hizo a la Casación Penal, se dispuso crear en forma extraordinaria 6 plazas de juez 5 y 3 plazas de auxiliar 3, para el Tribunal de Casación Penal.

Expresa el Presidente, Magistrado Mora, que se había dejado pendiente para resolver en una sesión posterior lo que corresponde a la ubicación de las dos nuevas secciones que conformarán a partir del año entrante ese Tribunal.

Agrega el Presidente, Magistrado Mora: “Dada la necesidad que tiene la Sala Tercera en este momento de reducir la cantidad de asuntos que

le están ingresando, el Consejo Superior dispuso crear a partir del mes de noviembre esas dos secciones, en razón de eso tenemos que analizar si las ubicamos en el Segundo Circuito Judicial de San José o en otro lugar. Me parece que la cantidad de jueces que tenemos en Goicoechea, hace que el Tribunal se vuelva difícil de administrar, y por eso analicé el tema con el Magistrado Arroyo y nos ha parecido recomendable tratar de regionalizar la casación, con ello se puede mejorar el acceso a la justicia. Si ya tenemos una cantidad de jueces suficientes en Goicoechea, para atender la demanda de San José y otras provincias, estimamos prudente que esas nuevas secciones se ubiquen en San Ramón, Alajuela o Cartago. San Ramón la ventaja que tiene es que hay espacio en el edificio, en Cartago el problema que encontramos es que su nivel de atracción es solamente para el Tribunal de la Zona Sur, el Tribunal de Pérez Zeledón y el propio de Cartago, por lo que tendría poco trabajo. En un estudio que le pedimos al Departamento de Planificación se señala que sería conveniente agregar también Limón y Guápiles a Cartago, pero a la gente de Limón y Guápiles no les parece la medida pues ellos a este momento no salen por la provincia de Cartago, sino que lo hacen Heredia. A me parece que lo recomendable es crear estas plazas en Alajuela y darle como atracción Guanacaste, Puntarenas, San Ramón, San Carlos y Alajuela; y dividir el Tribunal de Casación en dos.”

Expresa la Magistrada Suplente Fernández Vindas: “Yo creo que yo debo de inhibirme de conocer de esto porque yo soy integrante del Tribunal

de Casación y ahora estoy aquí como suplente, pero el Tribunal de Casación, o sea el conjunto de jueces y juezas en realidad no hemos estado de acuerdo con esta propuesta, ya que creo que no ha habido una verdadera discusión con nosotros, y entonces prefiero inhibirme porque no voy a votar una cosa que va en contra de lo que los jueces que formamos el Tribunal en este momento piensa, y creo que no hemos sido oídos en tal sentido.”

Indica el Magistrado Suplente Sanabria Rojas: “Al igual que la Magistrada Fernández, lo que ella dice es cierto, nosotros lo hemos discutido, pero además yo soy interesado directo porque todavía no he sido nombrado en propiedad, y por eso entonces no voy a participar, me voy a inhibir.”

Señala el Magistrado Arroyo: “Nada más para aclarar que esto viene siendo planteado desde hace muchos meses. Cuando se discutió el proyecto de Casación Penal esto se planteó como una posibilidad, la posibilidad de descentralizar el servicio, porque obviamente hay que acercar la justicia a las diferentes zonas del país.

Creo que no es que no se haya consultado, con respeto Magistrada Fernández, pero una cosa es que no se haya consultado y otra cosa es que no se esté de acuerdo con la propuesta. Creo que el Tribunal tiene toda la legitimidad para no estar de acuerdo con la propuesta, pero lo que si quisiera que se malentendiera es que esto no se ha discutido o no se ha

planteado con los diferentes sectores. Ahora, ustedes comprenderán que de lo que se trata es de crear dos secciones, en principio creímos posible crear una sección en un lugar y otra en otro lugar, pero las opciones reales que tenemos a esta altura no permiten más que lo que don Luis Paulino ha propuesto; o San Ramón o Alajuela y entonces esa es la decisión que yo creo que esta Corte tendría que tomar en este tema.”

Agrega la Magistrada Fernández: “Nada más para aclarar. No es que estemos ajenos a lo que se había dado y el proyecto, lo que digo que no se ha discutido es que a nosotros nos dieron como una situación hecha. El Magistrado Arroyo, claro nos visitó y nos dijo que se estaba pensando, o sea, por ustedes no por nosotros, ni se nos está tomando nuestra opinión tampoco de que lo mejor era por las cuestiones presupuestarias, porque no había alojamiento, por cuestiones practicas realmente, no por cuestiones funcionales sino por cuestiones de adonde hay espacio, pero no es que se nos tomó nuestro criterio, nuestra opinión y que hubo una discusión en ese sentido para saber que era lo más favorable. Es más el Tribunal nuestro pensaba hacer alguna manifestación al respecto, pero creo que hubo algún comentario en el sentido que esto parecía que ya estaba hecho y que ya en realidad no era que se nos estaba oyendo. Quiero nada más aclararlo, no es que el Magistrado Arroyo haya mantenido esto en secreto, por supuesto que no, hasta nos visitó y nos hizo una manifestación y nosotros conocíamos de esta propuesta, pero fue una propuesta, no fue que se

convoca para decir discutamos estas posibilidades de adonde los vamos a ubicar, no. Si el Magistrado Arroyo cree lo contrario puede ser que yo esté equivocada, pero creo que esa es la impresión de los compañeros del Tribunal y por supuesto como es una cuestión que compete, yo no quiero nada más que esta aclaración, pero yo me voy a inhibir de resolver al respecto.”

Expone el Magistrado Vargas: “Yo quisiera pedirle a la Magistrada Fernández, si fuera tan amable y me aclarara. Estoy claro que ustedes no se están oponiendo al aumento en las plazas de juez 5, pareciera o le entiendo que la diferencia puede ser en cuanto a la necesidad de descentralizar sea en Cartago, San Ramón o en Alajuela. ¿Ustedes lo que están prodigando es que se mantengan concentradas las funciones del Tribunal de Casación?, le agradecería si me lo aclara.

La Magistrada Fernández aclara: “Sí, exactamente eso es, no es que nosotros nos oponamos no, nosotros estuvimos de acuerdo y trabajando con la redacción, algunos de los compañeros nuestros con el Magistrado Arroyo para esta reforma. Lo que nosotros nos oponemos, primero era que se crearan hasta que hubiese presupuesto y que fueran los necesarios, aparentemente se ha hecho una propuesta de un número determinado y que irá en aumento conforme a las necesidades, pero la opinión de los compañeros y mía personal, era de que no nos parecía conveniente esa descentralización y hasta parece contradictoria, si por un lado se han creado

esos tribunales, esas baterías centralizadas de montones de jueces en San José y en Goicoechea, pareciera contradictorio que por otro lado se crea un Tribunal de Casación que tiene jurisdicción en todo el país y que se nos divida. Fuera de cómo se va a distribuir el trabajo, no sé, pero fuera del problema de que entonces todo este equipo común, ya no va a ser un equipo común, sino que va a estar un equipo allá y otro acá. Fuera de que el contacto y la unificación de jurisprudencia, bueno, que ya prácticamente la casación lo ha olvidado, porque es imposible, pero esto hará todavía más difícil que haya algunos consensos, van a ver tantos tribunales como secciones como secciones hayan dispersas, no va a haber comunicación. Se pierde esa unidad y el Tribunal de Casación, hasta ahora era un Tribunal, entonces pareciera que no es que haya un estudio o una argumentación en el sentido de la conveniencia de esta descentralización, sino que responde a criterios prácticos de que no se tiene un edificio para meternos a todos, pareciera que esa es la razón y entonces esa es una razón que no le parece al Tribunal convincente”.

**SALEN LA MAGISTRADA FERNÁNDEZ VINDAS Y EL
MAGISTRADO SANABRIA ROJAS.**

Adiciona el Magistrado Arroyo: “Para decir que yo defendiendo y seguiré defendiendo la necesidad de la descentralización de los Tribunales de Justicia. Es cierto que en Guadalupe no hay campo ya para meter a nadie más, pero independientemente de eso la decisión desde un principio era la

necesidad de que empecemos a descentralizar esto. Tiene que llegar el día en que la Zona Sur, Cartago, Limón, Guanacaste, San Carlos, tengan un Tribunal de Casación, y eso está a la vuelta de la esquina, de manera que a mí me parece que no es cuestión tampoco de mucho estudio, la decisión es política, más que técnica, y la decisión política consiste en que es necesario descentralizar la justicia, que Costa Rica no es San José y que tenemos que ver de que manera nosotros podemos llegarle a la gente de la manera más expedita y a todo nivel”.

SALE LA MAGISTRADA VARELA

Dice el Magistrado Cruz: “Yo trato de ver la perspectiva de los problemas porque todo se origina en dos factores que están conspirando contra el tema de la Jurisdicción Penal, uno es el fallo de la Corte Interamericana que a mí siempre me sigue pareciendo un fallo bastante criticable desde la perspectiva del tema de la apelación, y eso agrava la situación, El otro es el tema de la acción de revisión, porque eso también es digno de estudio de lo que ha significado el impacto de la reforma, y entonces resulta que ahora hay un proceso en dos fases, que es la sentencia en el juicio y la acción de revisión, a prácticamente en dos polos de atracción y han convertido la Sala de Casación casi como en un tribunal de primera instancia. Lo que si creo es que es una decisión que probablemente a los jueces que tienen muchos años de estar en el Tribunal les provoca algún tipo de necesidad de expresar su parecer.

Yo que tengo o estuve más de treinta años en circunstancias en algún momento en el Ministerio Público en la Judicatura, las distribuciones de espacio, por ejemplo, en las ubicaciones muchas veces se toman por necesidades que son impostergables, pero a las personas sobre las cuales recae no les hace como mucha gracia porque es casi como a veces algo parecido, guardando las distancias, a un desahucio, es decir, esos cambios espaciales tienen su trascendencia, lo cual revierte muchas veces el sentimiento de los jueces de que realmente su opinión vale muy poco, y eso viene sobre otra vez el tema de la verticalidad, que yo entiendo que en este caso hay una serie de necesidades pero vuelve sobre ese tema un poco, y me parece que poniéndose en los zapatos de los que están en el Tribunal de Casación, probablemente eso ha generado alguna inquietud, que yo creo que no estaría de más escuchar a los miembros del Tribunal para que den su opinión, al fin y al cabo son parte o de los actores. A nosotros nos pasaría lo mismo aquí como jueces superiores de la Corte Suprema, si la Asamblea toma una decisión de entonces ya no es centralizado si no que es regionalizado, entonces la toman pero la opinión de estos jueces se escucha soto voce y entonces se les dice.

Entonces me parece como que eso requeriría aunque sea un ejercicio nada más comprensivo de que hay unas necesidades que no se pueden postergar, pero sí me parece que es un buen paso para que los jueces expongan su opinión oficial, porque yo no conozco si los jueces dieron

alguna opinión. En todo caso no coincido mucho con el Magistrado Arroyo, la regionalización es un tema político-judicial de mucha importancia, es decir, que un Tribunal deje ser de vocación nacional y regionalizarlo, es un tema importante, que tiene otras consecuencias porque es prácticamente la vocación ya no de un tribunal que tiene distintas jurisprudencias a su interior, por las razones que sea, sino que ya va haber una casación del occidente y otra de oriente, entonces eso tiene importancia institucional. Yo creo que es significativo, el cambio es grande, me parece que hay una variación cualitativa de lo que es la casación en Costa Rica, que ya había venido existiendo desde los años noventa cuando se creó el Tribunal y creo que es algo digno de investigar y analizar posteriormente, pero yo sí me inclinaría porque las personas que integran el Tribunal, den su criterio, puede ser que sea un criterio poco informado en relación a las necesidades institucionales, pero no deja de ser importante poderlo valorar. Es decir, un tribunal que se desintegra así, es un tribunal cuyo efecto institucional cambia radicalmente.

A mí no me cabe la menor duda de que las necesidades y las limitaciones de espacio hacen que se tome esa decisión, no es que la regionalización era un objetivo fundamental, no, es que no hay campo en Guadalupe para tener más gente, entonces claro que hay que buscarle una solución, esa también es una posibilidad, puede ser que al final no haya ninguna otra opción y yo creo que esa es la que ocurre aquí en esta

propuesta, no dudo de eso, pero yo no creo que fuera inconveniente que jueces de tanta trayectoria, de tantos años, se les dé una audiencia y se les escuche qué les parece eso que se va a hacer”.

ENTRA LA MAGISTRADA VARELA

Manifiesta la Magistrada Pereira: “Efectivamente, tal como lo apuntaba el Magistrado Arroyo, este tema ha sido ampliamente discutido, pero a mí me parece que estamos dejando de lado algo que creo de importancia que ustedes todos lo conozcan. Cuando el Tribunal de Casación Penal se creó, que iniciamos don Fernando, don Carlos Luis y mi persona, éramos solamente tres personas y ahí integramos como Tribunal, posteriormente el Tribunal de Casación fue ampliándose en el número de personas y esto ameritó que en la actualidad el Tribunal funciona por secciones, son tres personas los que integran y firman una resolución. En este momento el Tribunal a lo interno funciona dividido en tres diferentes secciones y la que tiene la jurisdicción tutelar de menores. De manera que el cuestionamiento que se está haciendo en cuanto a regionalización, no viene a tomar la importancia que realmente reviste porque, conforme tenemos hoy día en nuestro proceso la posibilidad de la revisión en forma tan amplia que es un tema que luego se verá en su oportunidad, si una sección conoce del recurso de casación y posteriormente se interpone un procedimiento de revisión, va a ser otra sección del mismo Tribunal la que tiene que conocer, al igual que nos sucede en la Sala Tercera cuando

conocemos del recurso de casación y viene un procedimiento de revisión, vienen los suplentes que son precisamente los compañeros del Tribunal de Casación y a veces tienen un criterio diferente al de la Sala, ¿y qué estamos viviendo en la realidad? que muchas veces los suplentes anulan una sentencia de los propietarios de la Sala de Casación Penal. De manera que si a mí me convencieran en el sentido de que el Tribunal centralizado en el Segundo Circuito Judicial, está funcionando como un verdadero Tribunal, integrado por varios miembros, como sucede con la Sala Constitucional o cualquiera de las otras Salas, que somos más de tres, pero en este momento el Tribunal funciona a lo interno por distintas funciones. Las resoluciones del Tribunal de Casación están firmadas por tres de los jueces que integran el Tribunal, en las discusiones podría colaborar cualquier otro opinando pero no puede votar, de manera que esto no viene a afectar en nada el hecho de que otra sección no esté físicamente integrada en el Segundo Circuito, porque al final de cuentas son únicamente tres los jueces que pueden votar. Y estas plazas, dada la necesidad y la urgencia que tienen de empezar a funcionar, se sacarán a concurso indicándole a los concursantes, todas personas elegibles en casación, que va a operar en este Circuito Judicial, que sería Alajuela o San Ramón si es esa la sede que tendrá, pero ya los concursantes serán las personas que están de acuerdo en ir a trabajar a esa jurisdicción, ¿con qué? con exactamente el mismo funcionamiento que tiene el Tribunal de Casación en San José, porque no puede decir que

se distorsiona la función del Tribunal cuando son únicamente tres personas las que ven el proyecto y tres personas las que votan. El Tribunal se denomina “Tribunal” pero casi que hoy día está como un megadespacho, pero que a lo interno funcionan solamente tres de los integrantes para tomar las decisiones, y que en última instancia lo mismo que podría suceder en la eventualidad de los procedimientos de revisión, respecto a sentencias dictadas por el Tribunal, tendrán necesariamente que conocerlas los suplentes u otra sección que no sea la que conoció de casación. De manera que a mí si me parece que esto es importante que lo tengamos en cuenta por dos cosas, por la urgencia casi impostergable de que esto entre a funcionar y en segundo lugar porque no es cierto, en mi criterio, que se distorsione el funcionamiento del Tribunal de Casación. Así se inició con tres personas y así funciona, con varias secciones a lo interno del Tribunal”.

Agrega el Magistrado Arroyo: “Si hay algo que yo puedo asegurarles a ustedes, es que hemos hecho esfuerzos ingentes de orden democrático para hablar con los compañeros del Tribunal, en el proceso de definición del Proyecto de Casación Penal y posteriormente en el tema de cómo vamos a hacer esto. Imagínense ustedes que una de las cosas que una de las cosas que negociamos, fue que nosotros no vamos a trasladar un solo asunto al Tribunal de Casación hasta que entre en vigencia las nueve secciones; en ese momento entran ellos a recibir expedientes y nosotros nos quedamos con lo entrado a esa fecha y lo terminaremos resolviendo. Eso

fue parte de un estire y encoge porque se negaban vehementemente a aceptar otra fórmula de desplazamiento y distribución de trabajo. A los compañeros de la Sala Constitucional les consta que cada vez con más frecuencia nos están teniendo que declarar con lugar amparos, dado la situación límite, yo diría crítica, en la que está la Sala, nosotros estamos recibiendo entre ciento cincuenta y doscientos expedientes mensuales, y contamos con el staff de Magistrados y Letrados de hace año y medio y no se ha movido. O sea, yo lo que quiero, que por favor, independientemente de lo que decidamos aquí esta tarde, que a ustedes no les quepa la menor duda de que tema a tema se ha discutido con esos ocho doctores y doctoras de la Ley, y ellos han opinado y han dicho con detenimiento que no están de acuerdo en una gran cantidad de cosas, al punto de que si no se toma una decisión sencillamente las cosas no se hacen. Les repito, la situación nuestra es asfixiante y no lo digo por mí, sino por una Sala que tiene necesidad de hacer los cambios urgentes que están planteados, ustedes no se imaginan lo que dos meses significará para nosotros en el trabajo y en la posibilidad de empezar a drenar los asuntos hacia el Tribunal de Casación.

Otra cosa que sí quiero que le quede clara al Magistrado Cruz, es que desde el principio, no fue por razones de espacio que nosotros planteamos el tema de la descentralización, quiero decirles que jurisprudencia de oriente y de occidente existe ya en el Tribunal de Casación, porque dependiendo de cómo esté conformado -y esto lo sabe el Magistrado Cruz-

los criterios varían y a veces no por cualquier detalle, sino substancialmente. De manera que el problema lo vamos a tener con los quince jueces en Guadalupe o con nueve en Guadalupe y seis en Alajuela. Yo quisiera por favor que pudieran atender esta necesidad nuestra que es de mucha urgencia, y que por favor no les quepa duda de que esto se ha discutido hasta la saciedad con todos los involucrados, y que yo por lo menos no voy a permitir que se diga que esto no ha sido discutido ni que no se ha pedido opinión, porque estoy cansado de reunirme con ellos para todo tipo de detalle, y lo digo aquí y que quede constando porque esa es la verdad”.

Adiciona el Magistrado Cruz: “Yo no dudo que se haya discutido, yo voy al punto de que me parece que los miembros del Tribunal, no sé si esto consta, tienen derecho a que en esta instancia ellos expongan sus puntos de vista contrarios a todas las observaciones que el Magistrado Arroyo les ha hecho, es decir, a mí me parece que un Tribunal de tanto nivel por qué no se les va a escuchar ante esta instancia, cuáles son las observaciones probablemente nos son las atinentes en virtud de las limitaciones que el Magistrado Arroyo señala, pero sí me parece que no es suficiente que lo haya hecho verbalmente, claro que lo ha hecho yo no dudo, en la palabra del Magistrado Arroyo creo a pie de juntillas, no es eso, sino que es el síntoma y el signo, es decir, se les da una audiencia a ver qué opinan del tema, pero no es tan sencillo lo de la división del Tribunal, el Tribunal ha

funcionado efectivamente con una atomización, eso es cierto, pero ahora hay un cambio importante y es, me parece interpretar, que va a haber un sector a donde va a llegar en San Ramón que va a ser una circunscripción geográfica y hay otra circunscripción que queda para el resto, eso asumo yo, porque no creo que para que lo van a ubicar en San Ramón tiene que ser en esa zona, quiere decir que hay un cambio en la circunscripción, ya hay una circunscripción territorial, no existía eso antes, el Tribunal centralizado para todo el país distribuye y efectivamente puede haber diferencias, cual siempre es cierto que no es cierto que la casación que tiene esa unidad, pero si quería hacerle saber a don José Manuel que yo no dudo que él se haya reunido, pero sí me parece que si la Corte va a tomar esa decisión, porqué no escuchar al Tribunal que por escrito de su parecer sobre el tema y se toma una decisión, porque yo entiendo también las premura que hay sobre eso. Creo que a ninguno de nosotros nos gustaría que tomaran una decisión sobre el Tribunal en el que trabajamos, sin que oficialmente se conozca nuestro punto de vista sobre el tema”.

Menciona el señor Presidente, Magistrado Mora: “Yo sé que es un problema que recae sobre la administración y nosotros deberemos de ver como lo resolvemos, pero tampoco es que tenemos todas las posibilidades en la administración para hacerlo. Si retrazamos la toma de una decisión, no podremos tomar algunas determinaciones, sobre todo respecto a la organización de la oficina. En San Ramón tenemos espacio en el edificio,

si ubicáramos en San Ramón el Tribunal tendríamos que disponer su los asuntos que conoce el Tribunal de Alajuela corresponde conocer en casación el Tribunal de San Ramón o Goicoechea. Si lo ubicamos en Alajuela, tenemos que buscar un lugar en donde alojarlo; sobre ello puedo informar que llevamos muy adelantadas unas conversaciones con personeros de la Caja Costarricense del Seguro Social que están dispuestas a alquilarnos un local en el antiguo hospital, que ésta cerca de nuestras instalaciones en esa ciudad, y si lo vamos a poner en Goicoechea también hay que hacer lo mismo, pues según me informó don José Manuel, en el edificio no hay espacio para hacerlo. Sé que la Sala Tercera, a este momento tiene gravísimos problemas en su funcionamiento porque ya no están dando abasto con la cantidad de asuntos que les están llegando, casualmente la petición para que se creara esas secciones estos dos meses fue por esa razón”.

Indica el Magistrado Arroyo: “En el informe que preparó Planificación sobre este tema, de cuántas plazas y dónde y cómo, está la opinión de las partes interesadas. Lo primero que hicieron en el Departamento de Planificación fue ir a preguntarles a los Jueces de Casación, su opinión sobre ese tema y está incorporada en ese documento.”

Señala el Presidente, Magistrado Mora: “Ahora tendríamos que tomar la determinación de si lo ubicamos en Alajuela, si lo ubicamos en Goicoechea o si esperamos a consultar al Tribunal.”

Menciona el Magistrado Vargas: “A mí me parece que consultar o no consultar sería lo primero, porque si la Corte estima que no es necesario consultar entonces se estaría avalando la toma de la decisión de si es en San Ramón o si es en Alajuela.”

Continúa el Presidente, Magistrado Mora: “Tal vez sea mejor porque de esa forma no dispersamos la votación.”

Se procede a recibir la votación, y por mayoría de catorce votos, se **acordó**: No consultar de previo al Tribunal de Casación Penal. Así votaron los Magistrados Mora, Rivas, Solís, Escoto, Aguirre, van der Laat, Varela, Vega, Ramírez, Arroyo, Pereira, Vargas, Jinesta y la Suplente Rojas Pérez.

Los Magistrados León y Cruz emitieron su voto en el sentido de formular de previo la Consulta al referido Tribunal.

SALE LA MAGISTRADA LEÓN.

Seguidamente se procede a recibir la votación, a fin de determinar si las nuevas Secciones del Tribunal de Casación.

Manifiesta el Magistrado Arroyo: “Los dictámenes técnicos, creo es a lo que se refiere, no dan ninguna posibilidad de que sea en Goicoechea, a no ser que sea vespertino, con lo que los señores jueces de casación no están de acuerdo en compartir oficinas. Entonces yo quisiera que nos atengamos al tema de que en este momento Goicoechea no es opción.”

Señala el Presidente, Magistrado Mora: “Esto conllevaría a que dispongamos que lo vamos a crear en Alajuela, estimo que San Ramón

tiene menos atracción territorial de tribunales. En San Ramón sí hay espacio, en Alajuela lo que tenemos es, conforme ya lo indiqué, una oferta para alquilar un espacio en el antiguo hospital.”

Se procede a recibir la votación respectiva, y por mayoría de nueve votos se dispuso que las dos Secciones nuevas del Tribunal de Casación Penal se ubiquen en San Ramón. En ese sentido emitieron su voto los Magistrados Escoto, Aguirre, van der Laat, Varela, Vega, Ramírez, Arroyo, Pereira y la Suplente Rojas Pérez.

Los Magistrados Mora, Rivas, Solís, Vargas, Jinesta y Cruz, votaron para que la sede sea en Alajuela.

ARTÍCULO XX

**ENTRAN LAS MAGISTRADAS VILLANUEVA,
FERNÁNDEZ VINDAS Y EL MAGISTRADO SANABRIA ROJAS.**

En la sesión celebrada el 31 de mayo del presente año, se dispuso analizar en una próxima sesión, la propuesta del Magistrado Jinesta, tendente a que nuevamente se integre la Comisión de Vehículos.

Agrega el Magistrado Jinesta: “En su momento había hecho la propuesta de crear la Comisión de Vehículos, que entiendo se había disuelto, no se en que momento fue que se produjo la disolución; básicamente por varias razones, ahora en vista de la Ley de Control Interno evidentemente nosotros como jefes tenemos una responsabilidad cruzada en el tema de conservación en general lo que constituye la

hacienda o el patrimonio público de la institución, y yo creo que el tema de parque de vehículos es vital y es neurálgico desde el punto de vista patrimonial, porque una adecuada política de renovación del parque de vehículos en los distintos sectores o ámbitos del Poder Judicial evidentemente puede traerle beneficios importantes a la institución. Y también desde luego pensando como lo señalaba que el tema de los vehículos es neurálgico para extintos rubros del Poder Judicial, desde el transporte de reos, desde la realización de reconocimientos judiciales, el mismo problema de las comunicaciones entre los despachos, el O.I.J, el Ministerio Público etc; y también ponderando la situación que creo porque leí detenidamente el acta de Corte Plena anterior, el tema de seguridad que se ha venido discutiendo y considerando en el seno de este recinto, que afecta a distintos estamentos de funcionarios del Poder Judicial, desde fiscales, funcionarios del O.I.J., jueces y demás, yo creo que en esta materia de vehículos tiene que haber una visión estratégica y una política general. Esa es la propuesta en términos muy generales para la reconstitución de la Comisión.”

Consulta el Presidente, Magistrado Mora: “Magistrado Jinesta ¿cómo recomendaría usted que la constituyéramos?, ¿con un Magistrado de cada Sala?”

Aclara el Magistrado Jinesta: “Con un Magistrado de cada Sala como ha sido la tónica.”

Se dispuso: Aprobar la propuesta del Magistrado Jinesta, y por ende constituir la Comisión de Vehículos.

Al propio tiempo se designa al Magistrado Jinesta como integrante y Coordinador de esa Comisión, y para que quede debidamente conformada se le solicita a las Salas Primera, Segunda y Tercera, que cada una proponga un candidato.

ARTÍCULO XXI

El Consejo Superior, en la sesión celebrada el 12 de setiembre último, artículo LXVII, tomó el siguiente acuerdo:

“El licenciado José Luis Alvarado Vargas, Gerente del Área de Servicios Gubernamentales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en oficio N° FOE-GU-326 de 24 de agosto último, recibido el 6 de setiembre del año en curso, expresa:

“Asunto: Sobre lo comunicado mediante oficio del 24 de julio, 2006, atinente al resultado del estudio solicitado por esta Contraloría en la disposición a) del Informe N° DFOE-GU-5/2006 relativo a la ejecución del contrato de consultoría N° 61 - CG-00, suscrito con la empresa Sociedad Nacional de Procesamiento de Datos S. A.

Se acusa recibo de su oficio del 24 de julio de 2006, al cual se adjunta el informe efectuado por la Licda. Miriam Anchía Paniagua, funcionaria del Consejo Superior del Poder Judicial, correspondiente al estudio solicitado por esta Contraloría General en la disposición a) del Informe N° DFOE-GU-5/2006 relativo a la ejecución del contrato de consultoría N° 61-CG-00, suscrito con la empresa Sociedad Nacional de Procesamiento de Datos S. A, en la cual se dispuso:

“Ordenar en forma inmediata el inicio de una investigación administrativa, con el fin de determinar si corresponde la apertura de procedimientos administrativos contra funcionarios que eventualmente pudiesen haber incurrido en algún tipo de responsabilidad, sin perjuicio de las gestiones que correspondiese plantear ante otras instancias, por el incumplimiento en la no realización de los estudios preliminar y de factibilidad, definidos en las Normas 301.01 y 301.02 del

“Manual sobre normas Técnicas del Control Interno relativas a los Sistemas de información Computadorizadas” emitido por esta Contraloría General, previamente al proceso correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 12-98, correspondiente a la contratación de la consultoría para el desarrollo e implantación de los proyectos “Fortalecimiento de los Departamentos Financiero Contable y Proveeduría” y “Fortalecimiento de la Gestión de los Recursos Humanos del Poder Judicial”. Al respecto se deberá comunicar a esta Contraloría General sobre el inicio del estudio solicitado, en el transcurso de los siguientes 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de este informe; y al término de la realización del estudio solicitado, remitir a esta Contraloría General copia del informe correspondiente”.

En relación con el estudio elaborado por la Licda. Anchía Paniagua, esta Contraloría General considera necesario destacar, el punto XV del mismo, en el que se indica:

“Si bien, con respaldo en lo expresado no encuentro mérito alguno para la apertura de procedimientos administrativos contra los funcionarios que participaron en los proyectos en comentario, es procedente llamar enfáticamente la atención, conforme ya usted lo realizó mediante oficio del 31 de marzo último, dirigido a los funcionarios responsables de tramitar la contratación de proyectos en el área de tecnológica para que se cumpla con lo indicado en el Manual sobre Normas de Control Interno Relativas a los Sistemas de Información Computadorizados y que el Comité Gerencial de Informática —ya designado— se constituya en la instancia técnica entre el máximo jerarca y la Unidad de Informática, brindando la asesoría al jerarca en lo relativo a la administración del Sistema de Información Gerencial y de los recursos humanos, materiales y financieros que se destinen para su desarrollo y atienda las responsabilidades específicas que le corresponden”.

Finalmente, se indica que con la remisión del supramencionado estudio se dan por cumplidas las disposiciones contenidas en el citado informe N° DFOE-GU-5/2006.”

Se acordó: Tomar nota de la anterior comunicación y remitirla a la Corte Plena para su conocimiento.

Los Departamentos de Proveeduría Judicial, de Personal, Financiero Contable y de Tecnología de Información tomarán nota para lo de su cargo.”.

- 0 -

Se dispuso: Tomar nota de lo resuelto por el Consejo Superior.

ARTÍCULO XXII

El Consejo Superior, en la sesión del 12 del pasado mes de setiembre, artículo LXVI, tomó el siguiente acuerdo:

“El licenciado José Luis Alvarado Vargas, Gerente de Área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativo de la Contraloría General de la República, en oficio N° FOE-GU-289 (referencia N° 10679) de 25 de agosto último, comunica lo siguiente:

“Al oficio del 12 de junio de 2006, relacionado con la solicitud de esta Contraloría General para que se indicara el fundamento jurídico para la inclusión de subpartidas en el nuevo Reglamento para la administración del fondo rotatorio del Poder Judicial, se adjunta el oficio N° 4282-DE-2006, suscrito por el Lic. Alfredo Jones León, Director Ejecutivo de ese Poder, en el que se expone el fundamento jurídico con base en el cual se agregan nuevos rubros que podrán ser cancelados por medio del citado fondo.

Sobre las explicaciones contenidas en el citado oficio N° 4282-DE-2006, resulta procedente indicar lo siguiente:

El artículo 9 de las Normas de ejecución presupuestaria del presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2006, la cual fundamenta el funcionamiento del citado fondo rotatorio señala una serie de requisitos para su aplicabilidad en la hipótesis de compras1:

- que se procure facilitar la adquisición “de bienes y servicios”.
- que los bienes y servicios cuya adquisición es requerida sean “indispensables o urgentes”:

El artículo 4° del Reglamento para la administración del fondo rotatorio de ese Poder, indica los gastos autorizados para compras por medio de dicho fondo, entre los cuales contempla el “pago de ayudas económicas para programas de capacitación y aprendizaje”:

De conformidad con lo determinado en el Clasificador por objeto del gasto vigente hasta el año 2005, tales gastos estaban amparados en la subpartida 603-Ayuda económica según programa de capacitación y aprendizaje, la cual comprendía “los gastos que se originan en ayudas o financiamiento a personal del Gobierno Central, cuando éste se acoge a programas de capacitación y aprendizaje” la citada subpartida perteneció a la partida 6-Transferencias corrientes, que comprendía “los gastos por concepto de pagos a favor de personas o empresas, que no implican una contraprestación de bienes y servicios...” (la negrita no es del original).

Por otra parte, en el nuevo Clasificador por objeto del gasto del Sector Público, vigente a partir del año 2006, los gastos con

cargo a la partida 6-Transferencias corrientes son definidos como las “erogaciones que se destinan a satisfacer necesidades públicas de diversa índole, sin que exista una contra prestación de bienes, servicios o derechos a favor de quien transfiere los recursos los cuales se destinan a, personas, entes y órganos del sector público, privado y externo para financiar fundamentalmente gastos corrientes por concepto de donaciones, subsidios, subvenciones, cuotas organismos internacionales, prestaciones, pensiones, becas, indemnizaciones entre otros” (la negrita no es del original). En la citada partida se encuentra el grupo de la subpartida 6.02-Transferencias corrientes a personas, el cual comprende las “sumas que se destinan para atender gastos corrientes a favor de funcionarios o terceras personas. El otorgamiento debe ajustarse a las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes’ y dentro de este grupo se localiza la subpartida 6.02.03-Ayudas a funcionarios, la cual comprende las “previsiones para ayudas a funcionarios públicos’

Las definiciones citadas, tanto del anterior como del nuevo Clasificador por objeto del gasto del Sector Público, demuestran que los gastos por concepto de ayuda a funcionarios, no son ni bienes, ni servicios, ni salarios, y por lo tanto, tales gastos no se apegan a la norma presupuestaria que fundamenta el funcionamiento del fondo rotatorio del Poder Judicial. Consecuentemente, se debe cesar de inmediato la tramitación del “pago de ayudas económicas para programas de capacitación y aprendizaje” con cargo al supracitado fondo rotatorio; asimismo se deberán realizar los ajustes necesarios a la reglamentación vigente, con el propósito de ajustarla plenamente al contenido de la supracitada norma presupuestaria y no extenderla, sin fundamento jurídico, a gastos no comprendidos en la adquisición de bienes y servicios, y salarios del personal judicial.”

- 0 -

Para el trámite correspondiente, se remitió copia del oficio anterior a conocimiento del Director Ejecutivo, Departamentos Financiero Contable y de Proveeduría.

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, en oficio N° 7032-DE-2006 de 6 de setiembre en curso, en relación con el oficio de la Contraloría General de la República, hace de conocimiento lo siguiente:

“...que esta Dirección no tiene objeción a la observación que realiza el Ente Fiscalizador y en consecuencia, se hace necesario que la Corte Plena modifique el Reglamento para la Administración del Fondo Rotatorio del Poder Judicial.

Para su fiel ajuste a la situación antes descrita, se debe eliminar de los artículos 4 y 6 de la citada normativa, la frase

“pago de ayudas económicas para programas de capacitación y aprendizaje”.

Finalmente, mediante copia de este oficio se le está indicando al Departamento Financiero Contable que a partir de esta comunicación no se podrá tramitar el pago de ayudas económicas para programas de capacitación y aprendizaje con cargo al citado Fondo Rotatorio.”

-0-

Se acordó: 1) Tomar nota de la comunicación del licenciado Alvarado Vargas y aprobar el informe rendido por el licenciado Jones León, por ende, hacer una atenta instancia a Corte Plena, para que aprueben las reformas propuestas al Reglamento para la Administración del Fondo Rotario del Poder Judicial. 2) Hágase del conocimiento de la Contraloría General de la República.”.

Expresa el Presidente, Magistrado Mora: “Nosotros habíamos puesto en el reglamento para la administración del Fondo Rotatorio del Poder Judicial que se podían pagar ayudas económicas para programas de capacitación y aprendizaje, así consta en los artículos 4 y 6, pero la Contraloría General de la República objeta esa posibilidad y señala que esos fondos sólo se pueden dedicar a facilitar la adquisición de bienes y servicios; en razón de eso tendríamos que reformar esos dos artículos suprimiendo la frase que señala “pago de ayudas económicas para programas de capacitación y aprendizaje”.

Se acordó: Aprobar la recomendación del Consejo Superior, y en consecuencia eliminar de los artículos 4 y 6 del Reglamento para la administración del Fondo Rotario del Poder Judicial, la frase “pago de ayudas económicas para programas de capacitación y aprendizaje.”

La Secretaría General procederá a elaborar la correspondiente publicación.

ARTÍCULO XXIII

El Consejo Superior, en la sesión celebrada el 12 de setiembre de este año, artículo LIV, tomó el siguiente acuerdo:

“El licenciado Víctor Castro Méndez, Secretario General de la Asociación Nacional de Investigadores en Criminalística, en nota de 1° de setiembre en curso, en relación con la póliza de Riesgo Laborales, comunica al señor Presidente, Magistrado Mora, lo siguiente:

“**1.** Como lo conversamos según las comunicaciones que le ha realizado el Instituto Nacional de Seguros a los agremiados de ANIC, si ellos actúan en presencia de un acto ilegal, por supuesto utilizando la fuerza para reprimir algún delito, y no se encuentran en el horario de trabajo (sea están en su día libre, o salieron de su trabajo) la póliza de Riesgos Laborales no los cubre. Entendemos que la misma Institución que les requiere una Disponibilidad de 24 horas, ha comunicado en algunos casos denunciados que el compañero se encontraba en su día libre o fuera de la jornada de trabajo.

Ante lo anterior lo que solicitamos respetuosamente, es que el Órgano Superior resuelva esta situación lo antes posible, y se nos responda quién asuma la responsabilidad de los servidores del Organismo de Investigación Judicial por estas situaciones.

Por otro lado, como le mencione requerimos de una respuesta del tema de la situación del trámite de la póliza de Riesgo Civil, sobre todo de quién asume la responsabilidad ante terceros cuando los servidores enfrenten el cobro civil de actos que son ordenados muchas veces por las autoridades judiciales.

2. Nos han informado que la Corte Plena ha iniciado el proceso de conocimiento de reformas de las Leyes de la Defensa Pública, Ministerio Público, Ley Orgánica del Poder Judicial, conforme al acuerdo de Corte Plena estas reformas debían de ponerse en conocimiento de las organizaciones gremiales, por lo cual le solicito respetuosamente requerir a quién corresponda que éstas se comuniquen antes que este proceso continúen.

3. Por último le solicitó respetuosamente elevar a Corte el tema de los permisos de los representantes gremiales cuando participan en actividades propias de la Institución, como por ejemplo en caso de las Comisiones de Trabajo, invitaciones a

distintas actividades promovidas por el Poder Judicial, que se nos están rebajando del tiempo asignado de 10 horas por semana por organización, para que este tiempo no forme parte de esta asignación de tiempo.”

-0-

Se acordó: 1) Comunicar al licenciado Castro Méndez, que los servidores judiciales se encuentran dentro de la Ley de Riesgos de Trabajo, y por tanto la póliza de riesgos laborales, los cubre en el ejercicio de sus funciones o actuaciones propias de su cargo tanto en horas laborales como fuera de ella. 2) Respecto al trámite de póliza de Riesgo Civil y sobre quién asume la responsabilidad ante terceros, cuando los servidores enfrenten el cobro civil, es necesario analizar cada caso concreto, según resuelvan los tribunales de justicia. En consecuencia debe don Víctor individualizar aquellos que conozca en los que estime que no se ha procedido debidamente a pagar los daños causados. 3) En cuanto al punto N° 3, hacerlo del conocimiento de la Corte Plena, por ser de su competencia.”

Manifiesta el Presidente, Magistrado Mora: “Don Victor Castro y otros servidores me visitaron señalándome que en algunos casos los representantes gremiales tienen que participar en actividades convocadas por la Corte, el Consejo o comisiones especiales, y el tiempo dispuesto para ello se les rebaja del número de horas a que tienen derecho mensualmente para las labores propias del Sindicato o de la Asociación. Esto conllevó a que este año no participaran casi en ninguna sesión cuando redactamos el anteproyecto de presupuesto en el Consejo. Estimo que resulta conveniente que si esta Corte, el Consejo o una comisión especial los convoca, el tiempo dispuesto para atender la invitación no sea rebajado del asignado a las diez horas para la organización.”

Se acordó: Aprobar la propuesta del señor Presidente, Magistrado Mora, y por ende aclarar que de las diez horas por semana de que dispone

cada asociación gremial, no se les debe rebajar tiempo alguna cuando deban participar en actividades convocadas por la Corte, por el Consejo o por comisiones especiales.

ARTÍCULO XXIV

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, en oficio # 7847-DE-06 de 2 de octubre en curso, manifiesta:

“Para que por su digno medio se haga de conocimiento de la Corte Plena, adjunto le remito el borrador del proyecto de ley para otorgar personalidad jurídica al Centro de Capacitación Judicial de Centroamérica y Caribe (República Dominicana, Puerto Rico y México).

No omito manifestar que el proyecto fue revisado y avalado por el Magistrado Luis Fernando Solano Carrera.”

El referido proyecto literalmente dice:

“PROYECTO LEY PARA OTORGAR PERSONALIDAD JURÍDICA AL CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL DE CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE (INCLUYE REPÚBLICA DOMINICANA, PUERTO RICO Y MÉXICO)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,
DECRETA:

LEY PARA OTORGAR PERSONALIDAD JURÍDICA AL CENTRO DE
CAPACITACIÓN JUDICIAL DE CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE
(INCLUYE REPÚBLICA DOMINICANA, PUERTO RICO Y MÉXICO)

Asamblea Legislativa:

En la reunión Extraordinaria del Consejo Judicial Centroamericano celebrada en San José los días 20 al 24 del mes de diciembre de 1991, a la que asistieron Delegaciones de las Cortes Supremas de Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Guatemala y Panamá, los Presidentes de los Poderes Judiciales de dichos países acordaron la creación del Centro de Estudios y Capacitación

Judicial Centroamericano, instituido como un sistema operativo regional de capacitación, para buscar el mejoramiento de la Administración de Justicia, a través de la adecuada formación judicial. En nuestro país, dicho acuerdo fue aprobado por la Corte Plena en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 1991, artículo III.

Posteriormente, en la VIII Reunión de Cortes Supremas de Justicia de Centroamérica, celebrada en San Salvador en abril de 1997, se dispuso otorgarle a Costa Rica la sede del Centro de Capacitación Judicial de Centroamérica y el Caribe, con todas las responsabilidades que eso conlleva para el país. Para el cumplimiento de sus fines, es preciso dotar al Centro de personalidad jurídica para que pueda actuar por medio de su representante, tanto en la esfera judicial o extrajudicial, así como también para ser sujeto de derecho y obligaciones conforme al ordenamiento jurídico costarricense. También, es de sumo interés que disponga de sus propios recursos y muy especialmente que pueda ser sujeto idóneo para recibir aquellos fondos que provengan de cuotas, donaciones y transferencias de los presupuestos de las Cortes Supremas de la región.

En virtud de lo anterior, se presenta a conocimiento y aprobación de la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley denominado “Ley para otorgar personalidad jurídica al Centro de Capacitación Judicial de Centroamérica y el Caribe (incluye República Dominicana, Puerto Rico y México)”.

Artículo 1.- Se otorga personalidad jurídica al Centro de Capacitación Judicial de Centroamérica y el Caribe (incluye República Dominicana, Puerto Rico y México), para el debido cumplimiento de sus fines.

Artículo 2.- La representación judicial y extrajudicial estará a cargo de su Director, cuya designación corresponde al Consejo de Presidentes de las Cortes Supremas de Justicia de la región. Dicha condición se acreditará por medio de una certificación que expida el Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Rige a partir de su publicación. San José, 26 de setiembre de 2006.”

- 0 -

Se acordó: Aprobar el proyecto de ley para otorgar personalidad jurídica al Centro de Capacitación Judicial de Centroamérica y el Caribe (incluye República Dominicana, Puerto Rico y México).

La Secretaría General procederá con las formalidades del caso a remitir el referido proyecto al Ministerio de Justicia, para el

correspondiente trámite legislativo.

ARTÍCULO XXV

El licenciado Carlos Toscano Mora Rodríguez, Jefe de la Sección de Asesoría Legal, con el visto bueno del licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con oficio # 1849-DE/AL-06 de 27 de setiembre recién pasado, remite el proyecto de ley para autorizar a la Municipalidad de Puntarenas a donar un lote de su propiedad al Poder Judicial.

Se dispuso: Devolver las diligencias a la Dirección Ejecutiva, con la indicación de que el mencionado proyecto debe ser elaborado y tramitado por la Municipalidad de Puntarenas.

- 0 -

A las 16,30 horas finalizó la sesión.